

**Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada en el salón de sesiones del propio Instituto.**

**México, D. F., a 21 de diciembre de 2011.**

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que le pido al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum.

**El C. Secretario:** Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 17 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

**El C. Presidente:** Secretario del Consejo, sírvase continuar con la sesión.

**El C. Secretario:** Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

**El C. Presidente:** Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Aprobada, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Secretario del Consejo, sírvase continuar con la sesión.

**El C. Secretario:** El siguiente asunto se refiere al orden del día.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Secretario del Consejo, consulte en votación económica si se aprueba el orden del día.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Secretario del Consejo, dé cuenta del primer punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El primer punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución de Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto a diversas quejas presentadas como Procedimientos Especiales Sancionadores por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que se compone de tres apartados.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, pregunto a ustedes si desean reservar, para su discusión, algún apartado del presente punto del orden del día.

Tiene el uso de la palabra, el Representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Licenciado José Guillermo Bustamante:** El apartado 1.2, Consejero Presidente, por favor.

**El C. Presidente:** El Consejero Electoral Lorenzo Córdova.

**El C. Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** El apartado 1.1, Consejero Presidente, por favor.

**El C. Presidente:** El Representante del Partido de la Revolución Democrática el apartado 1.3, por lo que han quedado reservados todos los apartados y en consecuencia, señoras y señores Consejeros y representantes, procederemos al análisis y en su caso, a la aprobación del Proyecto de Resolución identificado con el apartado 1.1 reservado por el Consejero Electoral Lorenzo Córdova Vianello, quien tiene el uso de la palabra.

**El C. Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Gracias, Consejero Presidente.

Permítame articular mi intervención en dos partes: La primera es una reflexión de carácter general que no pretende otra cosa que la de expresar una preocupación que también aquí, desde hace tiempo, en distintos espacios, he venido presentado y por primera vez presento aquí sobre la mesa del Consejo General.

En un segundo término, respecto del Proyecto de Resolución del Procedimiento Especial Sancionador específico, particularmente por lo que hace a la valoración de la eventual reincidencia en términos de las conductas que son analizadas en el mismo.

El primer punto como decía de carácter más general y que trasciende el aspecto específico del Procedimiento Especial Sancionador que nos ocupa.

Me parece que el espíritu de la Reforma Electoral del año 2007, por lo que hace al artículo 134 constitucional y por lo que hace en particular, a las salvedades que el artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que sé y estoy consciente que ha sido de una ardua e intensa discusión en el pasado, a propósito de su interpretación e instrumentación, en muchas ocasiones esto con independencia de que haya sido interpretado de manera definitiva por el órgano límite en materia electoral que es el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, hay quien dice que las sentencias en las democracias constitucionales se acatan pero se discuten ha provocado no digo que una distorsión pero sí una interpretación que tiene que llevarnos a una reflexión colectiva no solamente entre autoridades electorales y dentro de esta autoridad electoral sino, creo, en el contexto de la sociedad mexicana.

Me parece que la lógica que es absolutamente suscribible del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales al exceptuar la prohibición constitucional taxativa que hace el artículo 134 constitucional y que abre la puerta para que los medios de comunicación social electrónicos sean utilizados en un período de tiempo claro, determinado por la propia ley y en un ámbito geográfico también bien establecido, encuentra para la promoción de los informes de labores de los servidores públicos una razonabilidad indudable.

Sin embargo, me preocupa que este espacio que en los términos, repito, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales es utilizado para la promoción o para la difusión..

**Sigue 2ª. Parte**

## **Inicia 2ª. Parte**

... encuentra para la promoción de los informes de labores de los servidores públicos, una razonabilidad indudable.

Sin embargo, me preocupa que este espacio, que en los términos, repito, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es utilizado para la promoción o para la difusión de promocionales con motivo de los informes que muchas ocasiones ha tendido a desvirtuarse y se ha utilizado como el mecanismo a través del cual los informes o los presuntos informes, efectivamente, se realizan.

Creo que es una tarea importante del Legislador en el futuro, uno de los pendientes que, evidentemente no pueden ser subsanados por la prohibición de modificación legislativa que establece el artículo 105 constitucional en el actual proceso ya en estos tiempos, en el actual Proceso Electoral Federal.

Pero sí creo que es uno de los temas que están sobre la mesa, insisto, en el tintero de los pendientes, que en el futuro tendrán que regularse adecuadamente y me refiero específicamente a la tan mentada necesidad de una ley reglamentaria del artículo 134 constitucional.

Insisto, creo que el marco normativo vigente tiene una racionalidad al establecer al abrir esta ventana para que promocionales relativos a los informes de labores sean transmitidos, no debería haber sido interpretada como en cambio ha ocurrido como un espacio para que esos informes de labores se hagan públicos.

Es decir, una cosa es la difusión de los mensajes relativos a los informes de labores desde mi punto de vista, otra cosa bien distinta es que esos espacios sean utilizados para la realización per se de los informes de labores.

Hasta ahí, insisto, algo que es obligado mencionar desde mi punto de vista, porque precisamente es o esto ha provocado una serie de publicaciones de parte mía en los últimos años que apuntan en ese sentido, insisto, creo que nunca es sobrado insistir en que el Legislador tiene una tarea todavía pendiente por cumplir a propósito de las normas constitucionales que se introdujeron en el año 2007.

Paso ahora, para aprovechar la segunda parte de mi intervención para hacer algunas reflexiones respecto al caso concreto que nos ocupa.

La conclusión a la que llega el Proyecto de Resolución del Procedimiento Especial Sancionador objeto de discusión, concluye que en el caso de los medios de comunicación de las concesionarias involucradas en los hechos, debe o merece una sanción, amerita una sanción que consiste en una amonestación pública.

Sin embargo, y esto siguiendo los pasos de individualización que el propio Tribunal Electoral ha venido señalando como la ruta para la construcción de la determinación de las sanciones una vez que la irregularidad ha sido determinada.

Sin embargo, desde mi punto de vista, en el caso concreto, existe una inadecuada ponderación en algunos casos del criterio específico de reincidencia.

Estoy retomando algo que en el propio Proyecto de Resolución está mencionado, hay un conjunto de concesionarias que no han sido objeto de sanción previa y a las que se les impone amonestación.

Estamos hablando del caso de Televisión del estado de Puebla, en primer lugar; en segundo lugar, sociedad fusionante de la empresa denominada Compañía Televisora León Guanajuato, como empresa fusionada de Televisión de Los Mochis; y en tercer lugar, persona física Mario Enrique Majans Conch.

Por otra parte, hay una serie de concesionarias que el propio Proyecto de Resolución plantea, han sido sancionadas por hechos coincidentes que bien podrían sustentarse en este caso, como una reincidencia, que son el caso de TV Azteca, de Televimex, de Radio Televisora de México Norte, Canales de Televisión Populares, Televisora Peninsular, y Sociedad Fusionante de la Empresa denominada Televisión TV del Humaya.

Me parece que el Proyecto de Resolución hace una inadecuada valoración de una tesis jurisprudencial del Tribunal Electoral que, en obvia del tiempo, le pediría al Secretario del Consejo, se digne leer, por favor.

**El C. Presidente:** Proceda, Secretario del Consejo, por favor.

**El C. Secretario:** Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Se trata de la jurisprudencia, Reincidencia, elementos mínimos que deben considerarse para su autorización. “De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 355, párrafo 5, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículo 26 párrafo 1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales...

**Sigue 3ª. Parte**

### **Inicia 3ª. Parte**

... 5, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, los elementos mínimos que la autoridad administrativa electoral debe considerar a fin de tener por actualizada la reincidencia como agravante de una sanción son:

Uno, el ejercicio o periodo en el que se cometió la transgresión anterior, por lo que estima reiterada la infracción.

Dos, la naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado y,

Tres, que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme”.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Consejero Electoral, puede usted continuar con su intervención.

**El C. Doctor Lorenzo Córdoba Vianello:** Muchas gracias. Me parece que ha habido una interpretación en el Proyecto de Resolución específico inadecuada de esta jurisprudencia, en la que parecería, déjenme decirlo de manera muy coloquial, que cada vez que termina un Proceso Electoral Federal hay una especie de borrón y cuenta nueva respecto de la reincidencia misma que me parece absolutamente inadecuado.

En efecto, si uno atiende, si uno va a ver los casos específicos que sirvieron al Tribunal Electoral como base para emitir esta Tesis de Jurisprudencia, que me hago cargo que tiene una cierta ambigüedad en su redacción, en los tres casos, insisto, que la sustentan, se determina que la reincidencia debe obedecer a tres puntos específicos:

Primero, que el infractor haya cometido con anterioridad una infracción, es decir, la repetición de la falta; segundo, que la infracción sea de la misma naturaleza que la anterior, lo que supone que ambas protegen el mismo bien jurídico y, tercero, que en ejercicios anteriores el infractor haya sido sancionado efectivamente por esa infracción mediante resolución o sentencia firme.

En el análisis de las sentencias que sustentan este criterio de jurisprudencia de ninguna manera se plantea o se deriva que exista una, digamos, que el acto, que la repetición de la falta tenga que ocurrir en un período de tiempo determinado, sino que es algo abierto.

Desde ese punto de vista y atendiendo los razonamientos que el mismo Proyecto de Resolución establece, me parece que existen elementos para que en el segundo grupo de concesionarias a las que he hecho referencia hace unos minutos, encontremos precisamente la hipótesis de una eventual reincidencia.

Con lo cual me parece que esa primera amonestación o que la amonestación pública que atiende a ese criterio de gradualidad que el propio Tribunal Electoral ha establecido como una progresividad de las multas en distintos momentos, para estas televisoras ya no tiene lugar, sino tendríamos que pasar al siguiente tipo de sanción establecido en el propio Código Electoral, que tiene que ver con un monto pecuniario.

En ese sentido entiendo que tratándose de Procedimientos Especiales Sancionadores tiene que establecerse una propuesta específica de modificación que tiene que votarse en esta misma sesión, pero en obvia del tiempo me permito, en una segunda intervención, plantear esa misma propuesta.

Por lo pronto me importa poner sobre la mesa esta reflexión a propósito de la reincidencia en los casos específicos a los que he hecho alusión.

**El C. Presidente:** Gracias, señor Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral Alfredo Figueroa Fernández.

**El C. Maestro Alfredo Figueroa:** Para acompañar la reflexión que ha formulado el Consejero Lorenzo Córdova, este ha sido un tema de discusión en otros momentos en la mesa de Consejo General y evidentemente tengo la misma interpretación que no habré de repetir respecto del tema de la reincidencia, que está aquí presente.

Para ir estableciendo un mecanismo que nos permita mayor claridad, estoy de acuerdo con el Punto Resolutivo Primero, estoy de acuerdo con el Punto Resolutivo Segundo y Tercero.

No obstante estoy en desacuerdo con el Punto Resolutivo Cuarto que es en donde se establece que se considera, aquí diría en el caso solamente de Televimex, S. A., de C. V., correspondería imponer una sanción con amonestación pública, en atención a que en ese caso en concreto no...

**Sigue 4ª. Parte**

## **Inicia 4ª. Parte**

... de Televimex, S.A. de C.V., correspondería imponer una sanción con amonestación pública, en atención a que en ese caso en concreto no incurrió en reincidencia propiamente.

Es decir, se puede ir en ese caso en particular con esa sanción propuesta, no así para el resto de las concesionarias por la razón que se ha expuesto: Tomando en consideración que son reincidentes y que correspondería establecer una sanción con multa de las siguientes empresas.

En un caso se encuentra Televisión Azteca, S.A. de C.V.; Radio Televisora de México del Norte, S.A. de C.V.; Canales de Televisión Popular, S.A. de C.V.; Mario Enrique Mayans Concha; Compañía Televisora de León Guanajuato; TV del Humaya, S.A. de C.V. y Televisión Peninsular.

Pienso que debe establecerse una sanción, en función de nuestros precedentes una sanción pecuniaria que tenga por impacto los 8 mil 500 pesos por cada uno de los impactos que en el caso que nos ocupa se establecieron.

En muchos de los que estamos hablando, estamos hablando de esa cantidad, de uno a dos impactos en términos generales en cada una de las estaciones que vienen consignadas de modo particular.

Así, acompañaría primero la reflexión amplia que ha hecho el Consejero Electoral Lorenzo Córdova en relación al tema de la reincidencia.

Y después decir que se asienta el criterio en el caso de no reincidencia, pero que tratándose de éstos otros establezcamos, basado en esos precedentes, este momento que pongo a consideración de la mesa del Consejo General que son, por cierto, los que aprobó el propio Consejo General y la Secretaría Ejecutiva ha propuesto en otras ocasiones respecto de ese número de impactos.

Quiero hacer énfasis en lo siguiente: Ciertamente cuando se ha tratado de uno o dos impactos hemos concluido que hay amonestación pública. No estamos ante esa discusión.

Estamos en realidad ante el tema de un sujeto regulado que reincide en la conducta y, por lo tanto, ha lugar, en mi opinión, a establecer una sanción de carácter económico.

Así que acompañe en los términos y hago esta primera propuesta, reitero, basada en los precedentes que esta autoridad ha establecido en otros momentos.

**El C. Presidente:** Gracias, señor Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Gracias, Consejero Presidente.

Yo en lo particular, así en esta primera intervención, tiendo más a coincidir con el Proyecto de Resolución que ha colocado la Secretaría Ejecutiva sobre la mesa.

Me hago cargo de un asunto que sí es fundamental con el tema de la reincidencia y creo que el Doctor Lorenzo Córdova tiene toda la razón.

Pero justamente por eso en una discusión de uno de los puntos iniciales de la sesión ordinaria, que concluyó hace unos minutos, planteo la necesidad de que revisemos criterios, y el tema de la reincidencia tiene que ser revisado, a mi modo de ver.

Ahora, la gran mayoría de los medios que están referidos en el Proyecto de Resolución tienen impactos muy pequeños; no estamos hablando de una cantidad muy grande de impactos.

Entonces, no estaría tan seguro de que pudiéramos tener claridad respecto de a cuáles debe o no aplicárseles, el criterio de la reincidencia, y no estoy seguro si el universo de los impactos que, vuelvo a insistir, muchos de ellos son muy pequeños, estamos hablando entre uno y cinco o seis impactos, no sé si esa cantidad de impactos dé para aplicar el criterio de la reincidencia.

Por tanto, a reserva de escuchar al Consejero Electoral Lorenzo Córdova en la segunda intervención, obviamente tomo en consideración también lo que ha planteado el Consejero Electoral Alfredo Figueroa; pero en principio me sostendría con el Proyecto de Resolución en los términos que fue planteado, porque todavía me parece que no estaríamos tan claros en la posibilidad de deslindar con toda claridad a cuáles de los medios involucrados se les puede o no aplicar el criterio de reincidencia.

Sí me hago cargo de la reflexión de fondo que planteó el Consejero Electoral Lorenzo Córdova y ésta me parece que debe ser atendida, pero justamente en el espacio de revisión de los criterios es donde creo que debemos analizar este punto.

Aquí dejaría mi intervención, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Sergio García Ramírez. ...

**Sigue 5ª. Parte**

## **Inicia 5ª. Parte**

de los criterios es donde creo que debemos analizar este punto.

Aquí dejaría mi intervención, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Sergio García Ramírez.

**El C. Doctor Sergio García Ramírez:** Gracias, Consejero Presidente.

Quiero volver a hacer el deslinde que hice en ocasión anterior, a propósito de la decisión de un caso, conforme a los elementos del caso y a los argumentos que en torno se han esgrimido en esta hipótesis por el señor Consejero Electoral Lorenzo Córdova y la adopción o la asunción por mi parte de un criterio general. Quiero deslindar una cosa de la otra.

He tenido a la vista esta resolución jurisdiccional a propósito de la reincidencia y me parece que es sustentable la idea de que el tema de la reincidencia no está cerrado. Aparentemente sería irrelevante el tiempo transcurrido entre una infracción y la otra, aparentemente sería irrelevante y digo aparentemente porque en el derecho sancionador se suele tomar en cuenta ese tiempo como fijación de reincidencia para efectos punitivos.

Sería muy extraño en derecho punitivo que no se tomara en cuenta el tiempo transcurrido, que cualquiera que éste hubiese sido, eventualmente en muchos años, no es la hipótesis actual, siguiera operando la razón de reincidencia como un agravante para fines de imponer una sanción.

Por eso pienso que el tema no está agotado en esta sentencia y que amerita una consideración mayor de la que me ocuparé cuando esto sea pertinente. No estoy cuestionando el caso concreto, estoy cuestionando la inferencia, lo que se sigue, la deducción que se hace a propósito de esta sentencia. El tema del tiempo no creo que esté decisivamente tomado, adoptado o resuelto en esa resolución jurisdiccional.

No sé si me he explicado con claridad, si no, estoy dispuesto a usar mi segunda intervención para intentar mayor claridad. Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral Lorenzo Córdova Vianello.

**El C. Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Gracias, Consejero Presidente.

Efectivamente y siempre agradezco. Yo sabía que llegar a esta mesa de Consejo General y sobre todo en las primeras sesiones, iba a ser particularmente aleccionador y saber que iba a estar acompañado en la mesa por el Doctor Sergio García Ramírez sabía que iba a ser particularmente educativo.

En efecto, tomo nota de la consideración que hace el Doctor Sergio García Ramírez, sin embargo, aquí estamos hablando de rangos de tiempo que me parece que son particularmente considerables, habida cuenta que la Reforma Electoral tiene apenas cuatro años de instrumentación estableciendo estas normas y prohibiciones.

En este sentido, sigo coincidiendo. Entiendo que el número de spots es particularmente menor, pero tenemos algunos casos en los que están involucrados 30 spots. Claro, aquí de nuevo es una cuestión de ponderar cuánto es poco y cuánto es mucho, cuánto es relevante y cuánto no.

El punto es que efectivamente en algunos casos tenemos conductas reincidentes y desde ese punto de vista creo que no podría esta autoridad electoral tasar de la misma manera la irregularidad, una irregularidad similar por parte de los mismos actores que, insisto, desde mi punto de vista y por supuesto puedo estar equivocado, eso uno lo asume, creo que no, en fin, por esto estoy sosteniendo el punto, nos implica una situación de reincidencia y consecuentemente, me parece que la amonestación para aquellos casos en los que no estamos ante una primera transgresión de la norma, me parece que debería no ser considerada, sino ser tasada con el siguiente tramo.

En ese sentido, se me adelantó el Consejero Electoral Alfredo Figueroa y entiendo que éste ha sido un criterio previamente establecido, como lo ha dicho el Consejero Electoral Alfredo Figueroa, por el propio Consejo General, por los proyectos que han sido presentados a su consideración en ocasiones anteriores.

Desde ese punto de vista, me sumaría en tasar los impactos, que están en los casos de las concesionarias que están en las hipótesis de reincidencia, con el monto planteado.

**El C. Presidente:** Gracias, señor Consejero Electoral.

La Consejera Electoral María Macarita Elizondo desea hacerle una pregunta. ¿La acepta, usted?

**El C. Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Sí, claro.

**El C. Presidente:** Proceda Consejera Electoral María Macarita Elizondo, por favor.

**La C. Doctora María Macarita Elizondo:** Gracias, Consejero Electoral Lorenzo Córdova por aceptar.

Efectivamente, escuché que es difícil establecer cuánto es poco o cuánto es mucho, pero en sesión de Consejo General debemos votar su propuesta y entiendo que su propuesta está encaminada a sugerir una sanción pecuniaria.

¿Cuánto consideraría entonces usted, el monto de la multa para que...

**Sigue 6ª. Parte**

## **Inicia 6ª. Parte**

... debemos votar su propuesta y entiendo que su propuesta está encaminada a sugerir una sanción pecuniaria.

¿De cuánto consideraría usted el monto de la multa para que fuera votada la propuesta en el sentido que usted lo está sugiriendo, dado que entiendo que hay que atender a que fue un día y 98 impactos lo que atañen a este asunto?

Me gustaría escuchar su propuesta completa, con el ánimo de que quede en la mesa la posibilidad de ser votada esa propuesta.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral.

Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Lorenzo Córdova.

**El C. Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Efectivamente, parte, si se quiere, de las primeras intervenciones en ese sentido, tengo que hacer el cálculo atendiendo a su pregunta, Consejera Electoral María Macarita Elizondo.

Dada la responsabilidad del punto, en estos momentos no tengo el monto definitivo para sugerir al propio Consejo General; requiero de unos minutos pero evidentemente esto transgrede, digámoslo así, las normas de funcionamiento del Reglamento de Sesiones del propio Consejo General.

En estos momentos, atendiendo a su respuesta concreta, no tengo el monto propuesto para que fuera votado por el propio Consejo.

**El C. Presidente:** Muy bien, muchas señor Consejero.

El Consejero Electoral Benito Nacif desea hacerle una pregunta al Consejero Electoral Lorenzo Córdova. ¿La acepta usted?

**El C. Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** ¡Claro!, ¡faltaba más!

**El C. Presidente:** Proceda, Consejero Electoral Benito Nacif, por favor.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Gracias, Consejero Electoral Lorenzo Córdova, por aceptar la pregunta.

Escuché con atención su propuesta y hay un aspecto que me intriga, relacionado particularmente con TV-Azteca, donde se dice "TV-Azteca es reincidente" pero no sabemos si particularmente esa concesión es la reincidente; no hay elementos, esa parte no está desarrollada en el Proyecto de Resolución.

Me pregunto si usted está tomando en cuenta esto al hacer su propuesta y qué solución le ve a este problema.

**El C. Presidente:** Gracias.

Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Lorenzo Córdova.

**El C. Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Así es, Consejero Electoral Benito Nacif. Me hago cargo que efectivamente existen canales, emisoras distintas dentro de una concesionaria.

En este sentido, me hago cargo también de que los montos de impactos sobre la base de los cuales hice el cálculo, no estaban desagregados. Así es que estaría en estos momentos imposibilitado para contestar específicamente su pregunta.

**El C. Presidente:** Gracias, señor Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral Sergio García Ramírez.

**El C. Doctor Sergio García Ramírez:** Muchas gracias.

Quiero decirle, Consejero Presidente, señor Consejero Electoral Lorenzo Córdova, que comparto ampliamente la reflexión del Consejero Electoral Lorenzo Córdova en cuanto a la reincidencia, al concepto de reincidencia aplicado al caso presente.

Efectivamente el tiempo transcurrido entre una falta y otra, en caso de haberla sabido, es corto; otra cosa sería quién la ha cometido pero el tiempo transcurrido entre una falta y la otra es corto y ha habido reiteración en los mismos hechos. O sea, gramaticalmente hay reincidencia.

Lo único que he tratado de evitar, en lo que a mí respecta, es asumir un criterio sobre reincidencia que resulte comprometedor para el futuro.

En el caso presente, ese futuro se encuentra lejos; por lo tanto, es perfectamente aplicable aquí la reflexión del Consejero Electoral Lorenzo Córdova pero el propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su Resolución ha manifestado que es preciso considerar el ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior por la que estima reiterada la infracción.

O sea que no es irrelevante el tema del ejercicio o período en que se cometió la infracción anterior el tiempo transcurrido.

Esto para los fines de crear y construir una doctrina sobre la reincidencia que sea aplicable a un futuro porque esto va para mucho tiempo; esto no es para ahora nada más sino para mucho tiempo. Eso es todo pero no es poco. Gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, señor Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Alfredo Figueroa Fernández.

**Sigue 7ª. Parte**

## Inicia 7ª. Parte

... eso es todo, pero no es poco. Gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, señor Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Alfredo Figueroa Fernández.

**El C. Maestro Alfredo Figueroa:** Sí, para reiterar, evidentemente el Proyecto de Resolución cuando se lee el Punto Resolutivo Cuarto y por eso el Consejero Electoral Lorenzo Córdova frente a la pregunta de cuáles de las emisoras hay concesionarios, que evidentemente tienen más de un título de concesión y derivado de los resolutivos del Proyecto, evidentemente tratándose de que en el Punto Resolutivo Cuarto se incluye al concesionario y no necesariamente todos los títulos de concesión que cada concesionario establece, hay que hacer como se ha hecho, una consulta a la Dirección Jurídica para precisar con toda claridad en cuáles de las estaciones estamos ante la reincidencia.

Lo importante, me parece, independientemente del monto en este caso, independientemente del número de promocionales que han sido consignados, está en la reflexión que nos ha propuesto el Consejero Electoral Lorenzo Córdova, respecto del tratamiento que debiéramos dar y que comparto ampliamente, respecto del tema de la reincidencia.

En función de la información que nos ha hecho saber la Dirección Jurídica, quiero hacer las siguientes precisiones respecto de mi primera intervención.

Estamos ante el caso de XHHETV Canal 7, XHTWHTV Canal 10, y voy a citar las no reincidentes, estoy citando sólo las no reincidentes, son nueve casos. XHDJTV Canal 45, XHCHZ Canal 13, XHTATV Canal 5, XHLTV Canal 11, XHSLTTV Canal 2, XHMENTV Canal 4 y XHTTTV Canal 8. Es evidente que al concentrar en un Resolutivo títulos de concesionarios porque originalmente todos venían con una sanción similar sin entrar en esta consideración, también era lógico que no se dispusiera de los títulos en el propio Resolutivo.

Ergo la propuesta que está presente, evidentemente deslindar en dos resolutivos: Uno, los que ha lugar por no ser reincidente la amonestación pública y otro Resolutivo que incorpore aquellas que, como se ha consignado, que son todo el resto en las que no he leído, las que no he leído, estarían en el supuesto de reincidencia y en que acompañaría la propuesta que ha formulado el Consejero Electoral Lorenzo Córdova, justo con los precedentes que la autoridad ha utilizado para establecer la sanción.

De modo tal que si el planteamiento me parece que señaladamente de la Consejera Electoral María Macarita Elizondo, solicitando una pregunta, respecto de en cuáles son los casos y cuál es la propuesta de sanción, me parece que esta intervención da claridad para que ella establezca su posición en torno a este tema, basado, reitero, en la información que ha hecho favor de darnos la Dirección Jurídica a este respecto.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral.

La Consejera Electoral María Macarita Elizondo desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

**El C. Maestro Alfredo Figueroa:** Por su puesto.

**El C. Presidente:** Proceda, Consejera Electoral María Macarita Elizondo.

**La C. Doctora María Macarita Elizondo:** Gracias, muy amable, Consejero Electoral Alfredo Figueroa. Además de dar respuesta a las mociones de otro Consejero, le pediría que si es factible, lo cual me allega del mes de mayores elementos para reflexionar y que reflexionemos de manera colegiada, y lo cual agradezco que haya aceptado esta moción.

No quiero estar equivocada, la propuesta que usted hace es que cada impacto generaría entonces el aumento de la sanción.

Si ahora pasamos de una amonestación a impactos menores, como dijo el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, implicaría ya no tanto...

**Sigue 8ª. Parte**

## **Inicia 8ª. Parte**

... si ahora pasamos de una amonestación a impactos menores, como dijo el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, implicaría ya no tanto velar por la reincidencia en sí misma, sino simple y sencillamente los impactos.

Es decir, recordemos que para la aplicación de la sanción convergen una serie de elementos, entre ellos el análisis de los agravantes, como sería la reincidencia.

En el caso concreto, dados los elementos que obran en el expediente, la propuesta que usted formula es por impacto y de ahí generar el aumento de la sanción.

No quiero estar equivocada en los elementos que usted está poniendo en la mesa para motivar la reflexión colegiada y buscaría, en su caso, si es necesario, la aclaración de su propuesta. Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral.

Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

**El C. Maestro Alfredo Figueroa:** El primer asunto, Consejera Electoral Macarita Elizondo, es que no respondemos a mociones por otros, En realidad desde mi primera intervención, posterior al planteamiento del Consejero Electoral Lorenzo Córdova, hice el señalamiento de estar de acuerdo con el criterio que nos ofrece e incluso con la revisión que se está estableciendo.

Luego vamos a intentar que no se equivoque usted, justamente porque no estoy proponiendo en función del número de spots, una sanción.

Primero, lo que hay que revisar es cuáles de los títulos de concesión aquí, en esta dimensión, son reincidentes y cuáles no. Aquellos que no lo son estoy de acuerdo en la sanción propuesta en términos de la amonestación pública que aquí se ha propuesto en busca de la progresividad.

Pero en aquellos casos en donde se acredita la reincidencia, lo que he establecido y por ello he hecho una propuesta pecuniaria con el propósito de que haya claridad y certeza respecto de lo que se podría votar a favor de tener razón cuando se hace ese planteamiento, hay que establecer el número de impactos porque evidentemente estos sí tienen una consecuencia y por ello se hace una propuesta desde luego, pero basados en el principio de reincidencia.

Ya sabríamos que este número de impactos el Consejo General, uno o dos, como son la generalidad de los que estamos estableciendo, serían una amonestación pública si no estuviéramos ante el caso de reincidencia.

El debate no está sólo asociado al tema del número por ello, sino primero estableciendo cuáles y después estableciendo, basado en nuestros propios precedentes, la sanción pecuniaria a la que haya lugar.

Gracias por su pregunta.

**El C. Presidente:** Gracias, señor Consejero.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Gracias, Consejero Presidente.

He escuchado con mucha atención los argumentos de los Consejeros Electorales Lorenzo Córdova y Alfredo Figueroa, acompaño por supuesto la reflexión sobre la necesidad de que establezcamos un criterio más preciso con el tema de la reincidencia, cómo aplicamos el criterio de reincidencia, esa parte me parece impecable.

Ese tema de fondo, insisto, debe ser discutido ahora que tengamos ya revisados los criterios que el Secretario del Consejo ha venido recopilando entre lo que hace la Sala Superior y lo que hace este Consejo General y por tanto en ese momento creo que tendremos que pronunciarnos para ver el tema de la reincidencia vinculado al número de impactos que, por ejemplo, en estos casos hay en los incumplimientos por parte de los medios de comunicación.

En una relación aritmética el Consejero Electoral Alfredo Figueroa tendría razón, no sé si un spot, un solo impacto que se realice en estos términos da o no para hacer una reincidencia.

Es más adecuado el criterio de la Secretaría Ejecutiva, es un criterio ponderado, moderado, diría también, y ese es el que voy a acompañar en este Proyecto de Resolución.

No estoy en desacuerdo con el fondo del asunto planteado por los Consejeros Electorales Lorenzo Córdova y Alfredo Figueroa, eso sí lo quiero decir con toda claridad, pero me da la impresión de que en este procedimiento en lo particular no da para hacer una aplicación aritmética como lo están planteando los colegas.

Me parece que por supuesto, ya con los datos que hay a la vista, cada uno de los Consejeros Electorales está en su posibilidad para poder definir el sentido de su voto.

En mi caso acompaño el Proyecto en sus términos.

**El C. Presidente:** Gracias, señor Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra, el Maestro Camerino Márquez Madrid, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez:** Gracias Consejero Presidente.

Para establecer una reflexión y la preocupación que el Partido de la Revolución Democrática quiere manifestar respecto a este Resolutivo particularmente compartimos la opinión del Consejero Electoral Lorenzo Córdova, pero nos parece que la práctica del Partido Verde Ecologista de México, a través de rendir los informes parlamentarios, se ha convertido en una práctica recurrente, sobre todo en la contratación de tiempos en radio y televisión, a través de recursos públicos porque los recursos presupuestados para los grupos parlamentarios provienen de la Cámara de Diputados,.

Veintisiete spots más uno que fue transmitido ya en proceso de...

**Sigue 9ª. Parte**

## **Inicia 9ª. Parte**

... para los grupos parlamentarios provienen de la Cámara de Diputados.

En 27 spots más uno que fue transmitido ya en proceso de precampañas, nos parece que también debe observarse la conducta de los actores, dado que contrata el coordinador parlamentario y no sólo participan de estos spots legisladores.

Observamos la participación, una vez más de Enrique Aubry de Castro, como vocero del Comité Ejecutivo Nacional en el estado de Jalisco, pero también otros actores que son dirigentes de este partido político y que seguramente son aspirantes, porque así se han ostentado en los medios de comunicación locales y nacionales.

Y nos parece que no se contempla ningún aspecto respecto a una sanción o alguna amonestación a este partido político, y a quienes no son legisladores.

Por tal motivo, nosotros expresamos esta preocupación y nos reservamos el derecho de proceder en consecuencia.

Gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Jorge Herrera Martínez, Consejero del Poder Legislativo.

**El C. Consejero Jorge Herrera:** Gracias, Consejero Presidente.

En relación a este tema de los informes que como Legisladores rendimos en el grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, me extraña mucho la percepción del representante del Partido de la Revolución Democrática.

Este tema incluso ya fue resuelto por la Sala Superior y en el Grupo Parlamentario vemos esta situación del rendimiento de informes no solamente como un derecho como Legisladores, sino como una obligación ante la sociedad.

Habla ahí de algunas personas que si bien es cierto no forman parte del grupo Legislativo, no son integrantes de la Legislatura, de la fracción parlamentaria del partido político, sí lo son como voceros nombrados por nosotros, los Legisladores, en uso de nuestro derecho, como voceros de nosotros mismos.

Creo que es muy importante dar a conocer qué es lo que hemos hecho como Legisladores a los ciudadanos.

Insisto, nosotros lo vemos no como un derecho, sino como una obligación.

Y coincido, aquí lo han dicho los señores Consejeros Electorales, el Consejero Electoral Lorenzo Córdova, el Consejero Electoral Sergio García Ramírez, la gran importancia que tiene para la ciudadanía la rendición de cuentas, el que sepan qué hacemos los servidores públicos y cómo se hace.

Insisto en el ejercicio de nuestro derecho de nombrar un vocero; fue nombrado Enrique Aubry de Castro Palomino, y obviamente lo hacemos porque, me da mucho gusto decirlo, la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de la LXI Legislatura, ha sido la más productiva de toda la Legislatura.

Tenemos un promedio de 2 por ciento de iniciativas aprobadas por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Creo que en primera es un orgullo y es una obligación con la ciudadanía informar que estamos cumpliendo con nuestra labor.

Sabemos que, como lo mencionaba el representante del Partido de la Revolución Democrática, va impugnar seguramente la decisión que tome este Consejo General. Claro que está en su derecho y está en su derecho porque, según sus argumentos, se violentó la ley.

Pero, sí me gustaría mucho que revisara un poco. Sobre el tema ya se pronunció la Sala Superior e insisto para nosotros es una obligación, no un derecho la rendición de cuentas.

Y creo que el ser la fracción parlamentaria más productiva de la Cámara de Diputados, tenemos la obligación de hacérselo saber a la ciudadanía.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, señor Diputado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral María Marván Laborde.

**La C. Doctora María Marván Laborde:** Una intervención...

**Sigue 10ª. Parte**

## **Inicia 10ª. Parte**

... Es cuanto, Consejero Presidente. Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, señor Diputado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral María Marván Laborde.

**La C. Doctora María Marván Laborde:** Una intervención breve y me permito hacer más bien una pregunta.

Compartiendo los criterios que se han vertido en relación a la reincidencia y la importancia que tienen justamente las sanciones para evitar la repetición de este tipo de conductas y conducir hacia un desempeño pulcro de todos los actores en los procesos electorales y tomando en cuenta las precisiones que nos hace el Consejero Electoral Sergio García Ramírez con respecto al tiempo y zanjadas éstas, mi pregunta con respecto a la individualización de la sanción es:

¿Si tenemos en esta mesa, en este momento, los elementos como para poderla tasar?

Esa es mi preocupación para poder definir mi voto. Es decir, la primera pregunta que entiendo el Consejero Electoral Alfredo Figueroa la tiene bastante clara es la separación de qué concesionarias, no nada más familias de concesionarias, son o no reincidentes.

Sin embargo, en el artículo 355, en el párrafo 5, inciso f), se nos establece una condición en la cual carezco de elementos para tomarlo en cuenta y es, en su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio, derivado del incumplimiento de las obligaciones.

Esa es la parte que me dificulta mucho poder en este momento definir el sentido de mi voto. Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señora Consejera Electoral.

Tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral Lorenzo Córdova Vianello.

**El C. Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Gracias, Consejero Presidente.

Hace unos días decía que hay ciertos riesgos en subirse a un tren en marcha que camina a 150 kilómetros por hora, lo acabamos de ver. Pero también es cierto que hay una propuesta constitucional que sustenta la actuación de todo funcionario público y esa es la premisa sobre la cual me he conducido, me estoy conduciendo y me seguiré conduciendo.

Agradezco mucho también las aleccionadoras intervenciones, tanto en términos de las intervenciones propiamente dichas, como las preguntas que se me han formulado; sin embargo, quiero decir: No perderse en los detalles, tengo poco tiempo, así que lo haré muy rápido, e ir a la razón que han sustentado mis intervenciones previas.

Primera, hay un partido político que en ejercicio de su derecho, dentro de los márgenes que reconoce la ley y lo que ha dicho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha contratado una serie de promocionales con determinadas concesionarias en distintos canales de televisión.

Hay un, digámoslo así, un cumplimiento excesivo, si se me permite la expresión, con lo cual estamos fuera de los parámetros contractuales que originaron el hecho por parte de una serie de concesionarias; consecuentemente, y eso lo reconoce el Proyecto de Resolución, hay una irregularidad.

Tenemos varios casos, el Consejero Electoral Alfredo Figueroa me ha auxiliado en este sentido, de identificar cuáles son las concesionarias y concretamente las emisoras dentro de los títulos de concesión que han incumplido concretamente en una situación de reincidencia, desde mi punto de vista, por supuesto la reincidencia tiene que discutirse y espero que en el futuro ésta sea una reflexión para ir afinando criterios, como bien han dicho la Consejera Electoral María Marván y el Consejero Electoral Sergio García Ramírez.

Pero el caso concreto es que desde mi punto de vista, entiendo, hay ciertos precedentes para tasar una irregularidad. Por supuesto que cuando superamos el tramo de la amonestación pública prácticamente todas las sanciones que contempla el Código Electoral implican un grado de discrecionalidad, que tiene que tener una racionalidad, por supuesto.

Entiendo que hay un criterio de racionalidad que se ha establecido como criterio del Instituto Federal Electoral, que es este monto de 8 mil 500 pesos por spot en transmisiones locales, que ya ha sido establecido.

Por lo tanto, tengo que hacer una propuesta concreta, a petición de la Consejera Electoral María Macarita Elizondo: XHGCTV Canal 2, 30 impactos que se encuentran en esta circunstancia, dan un monto de 255 mil pesos.

Dado que se tiene que hacer por título de concesión, por concesionario, lo resumo: Televisión Azteca, S.A. de C.V., 408 mil pesos. Esta es mi propuesta...

**Sigue 11ª. Parte**

## **Inicia 11ª. Parte**

... dan un monto de 255 mil pesos; dado que se tiene que hacer por título de concesión, por concesionaria lo resumo:

Televisión Azteca, S.A. de C.V.: 408 mil pesos. Esta es mi propuesta, a propósito de lo que se ha establecido aquí como criterio; Radio Televisora México Norte, S.A. de C. V.: 17 mil pesos; Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.: 17 mil pesos; TV del Humaya, S.A. de C.V.: 8 mil 500 pesos. Televisora Peninsular S.A. de C.V.: 8 mil 500 pesos.

¿Son montos irrisorios? Sí, pero insisto: Creo que estamos ante una reincidencia y creo que no podemos ser omisos ante esa circunstancia.

**El C. Presidente:** Gracias, señor Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral Sergio García Ramírez.

**El C. Doctor Sergio García Ramírez:** Muchas gracias.

Como ha habido algunas intervenciones en el curso de nuestra sesión que han tenido que ver con la normativa vigente y no solamente con los casos que estamos examinando, para ponderar si esa normativa es afortunada a la luz de los casos, me atrevo a esta reflexión en voz alta; obviamente no la voy a aplicar a este caso pero me atrevo a esta reflexión a propósito del tema de la reincidencia.

Yo tengo, lo confieso, algunas reservas en relación con la figura de la reincidencia como factor de agravamiento de las sanciones porque estimo, y así se ha estimado en otros ámbitos, que la reincidencia como factor de sanción implica castigar dos veces una misma conducta.

Ir aumentando y aumentando la sanción en función de hechos pasados es castigar una vez, y otra vez, y otra vez una misma conducta.

No digo que no se haga, no lo estoy cuestionando; estoy pensando en una futura reflexión, en una futura revisión que pudiera llevarnos a sustituir estas consideraciones sobre reincidencia por una figura más manejable, más razonable que pudiera ser la contumacia o el desacato; una figura autónoma, una figura distinta que sería la resistencia o la rebeldía de alguien que a través de su conducta demuestra desatención hacia un mandato legítimo de autoridad.

Esto, insisto, es para el futuro. Hoy me atengo a los términos de la normativa que tenemos y a la interpretación jurisdiccional de ello.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor Consejero.

Tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Gracias, Consejero Presidente.

Dice mi colega Lorenzo Córdova que la imposición de la sanción en cierta medida corresponde, y lo dice él así, a cierta discrecionalidad racional, con algún criterio de racionalidad.

Esa sí es una connotación un poco extraña pero aquí la cuestión no es el monto de las sanciones; me parece que en el tema de la sanción no es el fondo del asunto sino el criterio, la aplicación del criterio.

Me atengo más a lo que ha dicho el Doctor Sergio García Ramírez en el sentido de que este asunto lo tenemos que revisar, tenemos que ver cuáles son sus alcances.

Pero por los aspectos que están vinculados a este asunto, tengo la sensación de que sería más pertinente acompañar el Proyecto de Resolución en sus términos y proceder a una deliberación respecto a cuáles son los alcances que debe tener en este tipo de Procedimientos Sancionadores el criterio de la reincidencia.

Sobre todo porque insisto, muchos de los medios que están aquí mencionados tienen un número de spots o de impactos verdaderamente menor.

No quiero decir que eso no sea motivo de reincidencia o que no deba ser valorado como tal; no estoy seguro de que en este caso lo podamos aprobar así pero me sostengo en que sería más pertinente por el momento aprobar en sus términos el Proyecto de Resolución y atender la recomendación que hace el Consejero Electoral Sergio García Ramírez para que busquemos una deliberación conjunta respecto a cómo vamos a atender este punto de la reincidencia en los Procedimientos Sancionadores subsecuentes.

**El C. Presidente:** Gracias, señor Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral Alfredo Figueroa Fernández.

**El C. Maestro Alfredo Figueroa:** Me refiero en principio a la intervención de la Consejera Electoral María Marván.

La característica del Procedimiento Especial Sancionador, su velocidad, el mecanismo con que ha resuelto en la mesa de Consejo General hace indudable que sea sobre la mesa del Consejo General que tenga que resolverse cada uno de los asuntos que aquí se presentan, incluido el caso de que haya una duda sobre el proceso de

individualización, justamente a diferencia de los Procedimientos Ordinarios Sancionadores que veníamos revisando, que se revisan en una Comisión previamente y que incluso pueden rechazarse. No es el caso, por cierto, del Procedimiento Especial Sancionador.

¿Esto qué quiere decir? Que las Consejeras y los Consejeros Electorales todos hacemos una valoración en los términos del Proyecto que se nos presenta y como es frecuente...

**Sigue 12ª. Parte**

## **Inicia 12ª. Parte**

... que las Consejeras y los Consejeros Electorales, todos, hacemos una valoración en los términos del Proyecto que se nos presenta y como es frecuente, tenemos sobre la mesa del Consejo General que establecer, si es el caso y así se considera, las modificaciones a las que haya lugar.

No me niego a la exploración que nos propone el Consejero Electoral Sergio García Ramírez, desde luego, pero tengo muy claro que el marco general en el que el Legislativo determinó que se planteara la individualización de la sanción, sí implicó el tema de la reincidencia como un elemento fundamental.

Evidentemente, no sólo la reincidencia, las circunstancias de tiempo, de modo de lugar, la capacidad económica del infractor, y cuando el Consejero Electoral Lorenzo Córdova, me parece, hace un planteamiento sobre todos estos aspectos que deben ser considerados para imponer una sanción, son justamente estos aspectos que no pueden tener un porcentaje específico en cada caso sumarse de manera específica y desarrollarse, estamos ante el tipo mínimo de sanción que se establecería por un impacto, ni siquiera ante el máximo tipo, sólo bastaría para aprobar ese dicho, sólo bastaría revisar los costos comerciales que tiene un impacto publicitario en una de las cadenas que aquí se presentan.

Y veríamos con asombro que en muchos de los casos hablamos de montos que son hasta 10 o 20 veces más altos que el que aquí se está proponiendo.

Desde luego que en la valoración de la individualización que se propone, y esto no puede hacerse en los tiempos también que tiene el Consejo General, se reflexiona y se valora evidentemente sobre la capacidad económica del infractor y sobre el otro conjunto de circunstancias que aquí se ofrecen.

Sin embargo, era requerido un elemento de certeza numérica por la cual fue que se hizo el planteamiento en el entendido de que todo proceso de individualización tiene esto sí, un procedo de reflexión general.

Pero si siempre no pudiésemos modificar un Proyecto, en realidad la atribución de individualización del Consejo General no podría llevarse a efecto.

**El C. Presidente:** Gracias, señor Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

El Consejero Electoral Marco Antonio Baños desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**El C. Maestro Alfredo Figueroa:** Cómo no, con todo gusto.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral.

Proceda, Consejero Electoral Marco Antonio Baños, por favor.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Estando de acuerdo porque además hemos coincidido en la necesidad, hemos estado de acuerdo en la necesidad de que fijemos algunos criterios que permitan el desahogo más expedito de los procedimientos especiales sancionadores.

Hasta ahí no tenemos problemas como no tenemos problemas con la reflexión de fondo planteada por el Consejero Electoral Lorenzo Córdova y por usted. Hasta ahí vamos bien.

Estamos distanciados en la aplicación para este caso en lo concreto, hasta ahí creo que también estamos de acuerdo.

Nada más que el asunto del Procedimiento Especial Sancionador, si bien es cierto, tiene una diferencia con el Procedimiento Ordinario Sancionador, donde en el segundo no hay un plazo específico a desahogar, en el otro ciertamente hay un plazo de cinco días.

Pero recuerde usted, que en el caso de los Procedimientos Especiales Sancionadores, existe una facultad un poco, cómo digo ahí, no tan explícita en la legislación o en los criterios establecidos para esto, que corresponde a la Secretaría Ejecutiva para realizar una serie de diligencias.

Este Procedimiento Sancionador es producto de una queja que se presentó el 7 de octubre de 2011, es decir, no estamos sujetos a los cinco días necesariamente.

También el Procedimiento Especial Sancionador, dentro del marco de los cinco días, no necesariamente tiene ese nivel de exigencia que impida o más bien que condicione que aquí sobre la mesa tengamos que resolver todavía algunas cuestiones. No digo que no se pueda, digo que eso no es necesariamente así.

Nada más es un comentario y por supuesto, si usted tiene alguna reacción, será bienvenida.

**El C. Presidente:** Gracias, señor Consejero Electoral.

Para responder, tiene el uso de palabra el Consejero Electoral, Alfredo Figueroa.

**El C. Maestro Alfredo Figueroa:** Habré de responderla con toda calma, el planteamiento que nos hace el Consejero Electoral Marco Antonio Baños. No advierte un asunto que en realidad es el fondo de la discusión en relación al tema que respondí a la Consejera Electoral María Marván.

Y es que la diferencia, independientemente de los días de la investigación previa tarde un Procedimiento Especial Sancionador, es que en un procedimiento ordinario sancionador, hay una Comisión formada por el Consejo General, que hace una revisión de ese Proyecto...

**Sigue 13ª. Parte**

## **Inicia 13ª. Parte**

... que en un procedimiento ordinario sancionador hay una Comisión formada por Consejeros del Consejo General que hace una revisión de ese Proyecto.

En el caso y usted coincidirá conmigo, ningún Procedimiento Especial Sancionador, ninguno que conozca, ha sido conocido previamente por una Comisión del Consejo General, lo que implica que si hay una diferencia o un diferendo con la propuesta que hace la Secretaría Ejecutiva, sea el espacio del Consejo General el único que se tiene en relación a establecer una propuesta divergente por buenas razones, acompañables, no acompañables.

Comprendo que el planteamiento no está asociado al debate de reincidencia y en esto creo que estamos y me parece un asunto saludable, estamos sí con diferencias en torno a si en este caso concreto ha lugar al establecimiento de una sanción pecuniaria.

En mi opinión la reflexión de reincidencia hacia allá nos lleva, por eso hacía ese planteamiento, en el entendido de que, y esto usted y yo lo hemos vivido como una práctica en el Consejo General, sea la mesa en el Procedimiento Especial Sancionador cuando hay diferencias la mesa del Consejo general, la que tenga que establecer las diferencias que aparecen con el Proyecto original.

Es la naturaleza del momento de resolución.

**El C. Presidente:** Gracias, señor Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral Benito Nacif Hernández.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

De forma muy rápida, he escuchado con mucha atención e interés la discusión que ha tenido lugar en torno a este Proyecto de resolución. Está acreditada en el Proyecto de resolución la reincidencia y que se puede especificar qué emisoras en específico son reincidentes, de acuerdo con los criterios que hemos seguido en este Consejo General para definir la reincidencia, que implica que son Resoluciones previas en las cuales se ha declarado fundado y que han sido ratificadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Estamos en ese caso, no hay discusión, creo que hay dos perspectivas, una es la perspectiva de la proporcionalidad, dado el bajo volumen de casos, el de escaso impacto y el otro es la perspectiva de se comprueba la reincidencia y por lo tanto no podemos volver a poner una amonestación.

Estaba dividido y creo que los precedentes que nosotros hemos seguido en el pasado, a los cuales creo que debemos al menos los Consejeros Electorales que hemos sentado esos precedentes, nos obligan a cierta fidelidad a esos precedentes.

En el pasado, en casos semejantes, hemos impuesto la sanción económica, incluso una sanción económica simbólica prácticamente, como fue el caso de Radio Calenda y creo que en aras de ese principio de seguir siendo fiel a esos precedentes, me parece que ahora también debemos aplicar el criterio de reincidencia y derivado de ese criterio imponer una sanción económica que ahí con muchos atenuantes, me parece, apoyaría la propuesta que ha presentado el Consejero Electoral Lorenzo Córdova y que creo que secunda el Consejero Electoral Alfredo Figueroa, por las razones que he expuesto anteriormente.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

El Consejero Electoral Marco Antonio Baños desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

**El C. Doctor Benito Nacif:** Claro que sí, con mucho gusto.

**El C. Presidente:** Proceda Consejero Electoral Marco Antonio Baños, por favor.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Gracias Consejero Presidente, le quiero agradecer al Consejero Electoral Benito Nacif primero que haya aceptado la pregunta y en segundo lugar que haya tocado un tema que él sabe que para mí es muy sensible.

Pero justamente el tema de Radio Calenda ejemplifica la necesidad de que revisemos la aplicación del criterio de reincidencia, porque Radio Calenda es un caso en el cual la reincidencia se debía evidentemente a problemas evidentemente de incapacidad de orden material y técnico para poder hacer...

**Sigue 14ª. Parte**

## **Inicia 14ª. Parte**

... que revisemos la aplicación del criterio de reincidencia, porque Radio Calenda es un caso en el cual la reincidencia se debía evidentemente a problemas de orden, a incapacidad de orden material y técnico para poder hacer la transmisión de los spots.

Además, allí en ese caso, si la memoria no me está fallando, habíamos traído un primer procedimiento sancionador, bueno, lo había traído el Secretario del Consejo; no coincidí con la apreciación que se hizo en esa ocasión para establecer una sanción en el primer procedimiento por más de 40 mil pesos a Radio Calenda, y estuvimos de acuerdo por unanimidad en la mesa del Consejo General, que correspondería a una amonestación.

Pero después vino un segundo período en el cual, más bien un segundo procedimiento que revisaba una parte complementaria del período de no transmisiones, y allí fue donde consideramos reincidencia. Para mí no era reincidencia porque era un período único.

A mi modo de ver aplicamos de manera equivocada el asunto de la reincidencia. Por eso creo que lo que tenemos que hacer es justamente atender la recomendación del Consejero Electoral Sergio García Ramírez y revisar los alcances y la forma de aplicar ese criterio. Me suscribiría más a eso.

Sé que no es en rigor una pregunta, sino un comentario respecto de la intervención del Consejero Electoral Benito Nacif, en atención a que tocó el tema de Radio Calenda, donde aplicamos justamente la reincidencia pero con esta connotación, donde por cierto no pude estar en esa segunda discusión y ya no pude presentar mis argumentaciones al respecto.

**El C. Presidente:** Gracias, señor Consejero Electoral.

Para responder el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Gracias, Consejero Presidente; gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Sí, en efecto, tenía la pregunta respecto a cómo había usted procedido en ese caso y ahora lo deja usted bastante claro.

En esa ocasión el Consejo General aprobó una sanción económica casi simbólica, aunque sabemos que la palabra "simbólica" también es relativa, porque recuerdo que fueron aproximadamente 3 mil pesos de multa, pero 3 mil pesos pueden ser muchos pesos o 1 mil pesos, perdón, qué bueno que me aclara, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Mil pesos pueden ser muchos pesos, dependiendo de la situación socioeconómica en que se encuentre el actor.

Pero me ceñiré a ese precedente y basado en él apoyo la propuesta que presenta el Consejero Electoral Lorenzo Córdova.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

El Consejero Electoral Marco Antonio Baños desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**El C. Doctor Benito Nacif:** Sí, encantado.

**El C. Presidente:** Proceda, Consejero Electoral Marco Antonio Baños, por favor.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Gracias. Ahora sí es una pregunta, porque si estamos claros, Consejero, que son casos completamente diferentes de incumplimiento, ¿verdad?

Porque si estamos claros de que son casos completamente distintos, resulta difícil aplicar el criterio de reincidencia de Radio Calenda a este tema.

Me gustaría nada más conocer su reacción cuando se trata de supuestos diferentes.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral.

Para responder el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Claro. Sí, aquí pasa como en los sinónimos, Consejero Electoral Marco Antonio Baños, no hay sinónimo perfecto. Tampoco hay casos idénticos.

Es un caso relevante, porque allí establecimos o seguimos un criterio que me parece que coincide con lo que propone en esta ocasión el Consejero Lorenzo Córdova. Se trataba de una falta que consideramos leve por incumplimientos en aquel caso de órdenes de transmisión y de pautado.

En este caso la falta sustantiva es distinta, porque en este caso es la transmisión fuera de período de informes de gobierno, la difusión; pero me parece que en lo que concierne a la sanción son casos semejantes y por esa razón creo que el criterio de aquel entonces aplica en esta ocasión.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra, la Consejera Electoral María Marván Laborde.

**La C. Doctora María Marván Laborde:** Gracias. Nada más para señalar mi posición.

Creo que sí podemos ver, de acuerdo con el Consejero Electoral Lorenzo Córdova y lo que ha expresado también el Consejero Electoral Alfredo Figueroa, se reúnen tres características señaladas por el Tribunal Electoral: Que el infractor haya cometido con anterioridad la infracción; que la infracción sea de la misma naturaleza que la anterior, lo que supone que ambas protegen el mismo bien jurídico, y que en ejercicios anteriores el infractor haya sido sancionado por esa infracción.

Dado que se acreditan los tres elementos en el Proyecto de Resolución, acompañaría yo...

**Sigue 15ª. Parte**

## **Inicia 15ª. Parte**

... el mismo bien jurídico y que en ejercicios anteriores el infractor haya sido sancionado por esa infracción.

Dado que se acreditan los tres elementos en el Proyecto, acompañaría la propuesta del Consejero Electoral Lorenzo Córdova.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral.

Al no haber más intervenciones, vamos a proceder a la votación del Proyecto de Resolución en los siguientes términos, Secretario del Consejo:

Primero votaremos en lo general el Proyecto de Resolución, sin incluir el Resolutivo Cuarto, en virtud de que el resto de los resolutivos no han sido cuestionados en las intervenciones de las señoras y los señores Consejeros Electorales.

Después someteremos a la votación en lo particular el Resolutivo Cuarto, en los términos del Proyecto originalmente presentado por la Secretaría Ejecutiva.

Si ese Resolutivo no obtiene la votación mayoritaria, entonces someteremos a la votación un nuevo Resolutivo Cuarto, para imponer la sanción de amonestación pública a concesionarios que han señalado los Consejero Electorales. Si me permiten, señores Consejeros Electorales, estoy especificando la votación.

Primero votaremos el Resolutivo Cuarto en los términos del Proyecto presentado por la Secretaría Ejecutiva. Si eso no obtiene mayoría, entonces haremos una segunda votación de un nuevo Resolutivo Cuarto, en el que se imponga la sanción de amonestación pública a aquellas concesionarias que en el criterio de los Consejeros Electorales, Alfredo Figueroa y Lorenzo Córdova, no se encuentran enmarcadas en el supuesto de reincidencia.

Y un nuevo Resolutivo Quinto para imponer sanción económica en los términos planteados por los Consejeros Electorales Lorenzo Córdova y Alfredo Figueroa, a aquellas concesionarias que sí están contempladas en el supuesto de reincidencia e incluso el Secretario Ejecutivo, en su caso, hará mención específica de unas y otras. Pero primero vamos a votar en sus términos el Resolutivo Cuarto.

Proceda con la votación en lo general primero, Secretario del Consejo, por favor.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 1.1 y con el expediente SCG/PE/PRD/CG/086/PEF/2/2011, tomando en consideración la fe de erratas circulada previamente.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

En lo general es aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

Ahora someteré a su consideración en lo particular el Resolutivo Cuarto en los términos del Proyecto originalmente circulado.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo particular el Resolutivo Cuarto, en los términos del Proyecto originalmente circulado.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

5 votos.

¿Por la negativa?

4 votos.

Aprobado por 5 votos a favor y 4 votos en contra, en los términos del Proyecto originalmente circulado, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Secretario del Consejo, sírvase proceder a lo conducente para la publicación de la Resolución aprobada en el Diario Oficial de la Federación. Ahora, señoras y señores Consejeros y representantes, analizaremos y, en su caso, votaremos en lo particular el Proyecto de Resolución identificado con el apartado 1.2, reservado por el representante del Partido Acción Nacional, quien tiene el uso de la palabra.

**El C. Licenciado José Guillermo Bustamante:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

El Partido Acción Nacional no comparte el sentido de Proyecto que se pone a nuestra consideración por varias razones: El primer término es por cuanto hace al análisis del contenido de los promocionales denunciados, ya que el Proyecto señala que no es necesario realizar un análisis del contenido del mismo, porque el simple hecho de que aparezca la imagen, nombre y voz de Luisa María Calderón es objeto de sanción.

Sin embargo, nosotros consideramos que se debió analizar el contenido para determinar que en ningún caso se utilizan expresiones mediante las cuales se solicita el voto se ostente en su carácter de candidata a algún cargo de elección popular, se expongan propuestas concretas, se difunda la plataforma electoral e incluso no hace referencia al Proceso...

**Sigue 16ª. Parte**

## **Inicia 16ª. Parte**

... mediante las cuales se solicita el voto, se ostente en su carácter de candidata a algún cargo de elección popular.

Se expongan propuestas concretas, se difunda la plataforma electoral” e incluso no hace referencia al proceso comicial local. Es decir, no contiene los elementos que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha considerado o ha señalado para considerarla como propaganda electoral.

Luisa María Calderón Hinojosa, al igual que las mujeres panistas que aparecen en el promocional de televisión, comparten mérito que la destacan al interior de nuestro instituto político: Es Consejera Estatal, miembro del Comité Directivo Estatal y del Comité Ejecutivo Nacional; es Consejera Nacional Vitalicia; fue Secretaria Estatal de Elecciones.

Por ello, participa en el promocional que se difundió en el contexto de la reciente celebración del aniversario, en el que se otorgó el derecho al sufragio a las mujeres.

Ese es el primer aspecto que quiero llamar a la consideración de ustedes.

El segundo aspecto, es que tampoco resulta aplicable la sentencia invocada en el Proyecto de Resolución relativo al recurso de apelación identificado en el número de expediente SUP-RAP-549/2011, ya que la conducta que se estimó sancionable en dicha Resolución se refiere a la participación activa de la ciudadana Fabiola Alanís Sámano, como comentarista o analista de opinión dentro de un programa noticioso, en el que se refería a temas relativos al Proceso Electoral Federal que no es el caso que nos ocupa específicamente.

Sin embargo, el tema en que queremos llamar principalmente la atención de las señoras y los señores Consejeros Electorales, es el hecho de que al momento de imponer la sanción y señalar el tipo de infracción y las condiciones de modo, tiempo y lugar de la misma, el Proyecto de Resolución al referirse a estos promocionales pretende sancionar al Partido Acción Nacional por la totalidad de los mismos.

A foja 180 del Proyecto de Resolución señala lo siguiente: “Con estos promocionales la ciudadana Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa obtuvo tiempo adicional del Estado al que legalmente le correspondía, derivado de difundir su imagen y su voz en los mismos, los días 3 y 4 de noviembre de 2011, con un total de 1 mil 88 impactos a nivel nacional y 40 incluidos en dicho total en emisoras cuya señal es vista y escuchada en el estado de Michoacán”.

Pero es evidente que no se nos puede sancionar al Instituto Político por impactos que no se vieron dentro del Proceso Comicial del estado de Michoacán.

La totalidad de los impactos fueron 1 mil 88; sin embargo, los que se vieron dentro del Proceso Electoral Federal en estos dos días fueron 40.

Ahora bien, en lo relativo a la responsabilidad que se le imputa al Partido Acción Nacional es importante señalar lo siguiente:

En fecha 2 de noviembre del año 2011, es decir, un día antes de que se presentara la queja por parte del Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio número RPAN-667/2011, dirigido al Secretario del Consejo del Instituto Federal Electoral, en el que se expuso que “derivado de un error técnico involuntario se había solicitado la difusión del promocional de radio denunciado”, y claramente se solicitó en el mismo oficio “dictar las medidas necesarias, para que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos sustituya de inmediato el promocional de la versión valores”, que es éste que estamos señalando “por la versión restaurante”, en términos de lo señalado en el oficio RPAN-662/2011.

Esto es incluso antes del dictado de las medidas cautelares, que es un tema relevante, porque cuando se dictan las medidas cautelares lo que tenía que haberse señalado es que las mismas quedaban sin materia, toda vez que el Instituto Político, incluso antes del dictado de las medidas cautelares ya había solicitado la sustitución de estos materiales.

Es un tema relevante en relación a el Partido Acción Nacional.

Dicha situación fue señalada durante el desahogo de la audiencia a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el uso de la voz por el representante de nuestro partido político acreditado para tales efectos.

Sin embargo, dichas manifestaciones no fueron tomadas en cuenta en el apartado de excepciones y defensas del Proyecto de Resolución, que es otro tema que también nosotros estamos señalando.

Así, tenemos que contrario a la propuesta que en estos momentos se discute el Partido Acción Nacional sí realizó acciones tendientes a inhibir la conducta infractora que puede refutarse como razonable, jurídica, idónea y eficaz, antes incluso de la presentación de las quejas por parte de los partidos políticos quejosos.

Aunado a lo anterior y en el supuesto de que se insista que el contenido de la conducta es fundado, quiero llamar la atención sobre la desproporción de la sanción que se está imponiendo al Instituto Político que represento.

En este caso, lo que están...

**Sigue 17ª. Parte**

## Inicia 17ª. Parte

... fundado.

Quiero llamar la atención sobre la desproporción de la sanción que se está imponiendo al Instituto Político que represento.

En este caso, lo que están ordenando el Proyecto de Resolución es imponer a Luisa María Calderón, insisto, por 40 spots que se promocionaron en el estado de Michoacán, una sanción de 50 mil pesos y al el Partido Acción Nacional una sanción de 508 mil 470 pesos.

En este caso no hay reincidencia, porque me quiero referir tanto al apartado 1.1 del orden del día que acabamos de discutir, como al apartado 1.3 del orden del día que vamos a discutir más adelante.

Estamos hablando de que son 40 impactos, de esos, 37 son de radio y tres de televisión. Sin embargo, si vemos los antecedentes con cuidado, nos vamos a dar cuenta de que la sanción es absoluta y totalmente desproporcionada.

En el Acuerdo CG66/2010, en el que se impuso a Guillermo Padrés Elías y Manuel Barro Borgaro, entonces candidatos del Partido Acción Nacional a Gobernador y Consejero Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cajeme, ambos del estado de Sonora, una sanción consistente en amonestación pública por la difusión de 100 impactos de un promocional en donde se invitaba al cierre de campaña de los candidatos del Partido Acción Nacional.

En otro tema, el Acuerdo CG195/2011, se amonestó públicamente a José de la Torre Sánchez, por haber difundido un impacto del promocional con la agravante de que se realizó en período de veda, exhortándolo a que en lo sucesivo se abstenga de infringir la normativa comicial.

Respecto del Acuerdo CG297/2011, relativo a imponer una sanción al Partido Revolucionario Institucional consistente en 53 mil 745 pesos por 135 spots, es decir un número muy superior a los 40 que estamos señalando, se impuso al Partido Revolucionario Institucional una sanción de 53 mil pesos, que en este caso, el Partido Acción Nacional se está imponiendo una sanción de 500 mil pesos.

Y luego vamos a ver los asuntos que estamos discutiendo en esta misma sesión. En el punto que sigue más adelante, se está proponiendo imponer a Fausto Vallejo en el apartado 1.3 del orden del día de esta misma sesión, una multa consistente en 502 días de salario mínimo general vigente, es decir, de 30 mil pesos, al candidato y 119 mil pesos al Partido Revolucionario Institucional por un mensaje de 47 minutos y 49 segundos.

Es decir, que esa sanción que es de 119 mil pesos en el Proyecto de Resolución que sigue a continuación, es el 26 por ciento que ocupó Luisa María Calderón en sus spots, es decir, 13 minutos.

Si ustedes suman los 20 segundos de los 40 promocionales, eso nos da un total de 13 minutos. Al Partido Revolucionario Institucional lo están sancionando en el punto inmediato posterior con 116 mil pesos por 47 minutos.

La sanción al Partido Acción Nacional por 13 minutos de 500 mil pesos es desproporcionada. Y en el punto anterior están sancionando con amonestación pública a las radiodifusoras por la difusión de 97 spots en exceso al contrato. Cuando aquí estamos hablando, insisto, de 40 promocionales. Ustedes van a poder ver con toda claridad que la multa es excesiva en relación a los precedentes que ha dictado este Consejo General y en relación a los asuntos que en esta misma sesión estamos viendo en el apartado 1.1 del orden del día anterior y en el apartado 1.3 posterior.

Por lo cual, nosotros proponemos que ya que no hay reincidencia y ya que hay precedentes y ya que hay asuntos en esta misma sesión, al Partido Acción Nacional se le imponga una sanción de amonestación pública en relación a esta conducta y a la candidata Luisa María Calderón también en concordancia, insisto, con todos los precedentes que he manifestado en relación con los asuntos que hay y el que acabamos de ver en este apartado 1.1 del orden del día y el que sigue a continuación.

No guarda proporción, estamos hablando de 40 impactos, 13 minutos en total, no hay reincidencia, el contenido no es un contenido flagrante en donde se pida voto, en donde se haga una conducta de esta naturaleza. Voy a insistir en el tema en mi segunda intervención.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Le quiero solicitar me acepte una moción.

**El C. Licenciado José Guillermo Bustamante:** Claro que sí, Consejero Presidente, con todo gusto.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, señor representante.

Quiero plantearle algunas preguntas para mejor ubicar su reflexión jurídica. La primera es en el siguiente sentido: Este Proyecto de Resolución lo que intenta sancionar es uso indebido de la pauta de la prerrogativa de radio y televisión...

**Sigue 18ª. Parte**

## Inicia 18ª. Parte

... que lo que intenta sancionar es uso indebido de la pauta de la prerrogativa de radio y televisión que tiene el Partido Acción Nacional.

Mientras que el siguiente Proyecto de Resolución, el apartado 1.3 del orden del día, que usted ha referido, lo que sanciona es adquisición de tiempo en radio y televisión por parte del Partido Revolucionario Institucional.

Mi primera pregunta es ¿tiene usted clara esta distinción y si a pesar de esa diferencia, mantiene usted su punto de vista respecto a comparar estas dos Resoluciones?

La segunda pregunta que quiero hacerle, señor representante, es en el sentido de si tiene también usted claro que el oficio que su partido político presentó a esta autoridad electoral respecto de los promocionales pautados, no es un deslinde, es un oficio en el que su partido político reconoce un error en la solicitud de pautado de promocionales, pero en estricto sentido no es un deslinde de la conducta que se está sancionando en este Proyecto de Resolución.

Y finalmente simplemente para conocer su opinión respecto a que para el caso del Partido Acción Nacional se trata de 1 mil 88 impactos, no 40.

Por sus respuestas, muchas gracias, señor representante.

**El C. Licenciado José Guillermo Bustamante:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Voy a empezar con este último punto, es precisamente si se puede hablar de prerrogativa en exceso es únicamente en el estado de Michoacán, porque el hecho de que haga uso de mi prerrogativa en otras entidades federativas diversa al estado de Michoacán donde salga la candidata, no es en exceso de la prerrogativa.

La prerrogativa solamente puede considerarse excesiva en el estado de Michoacán, en dado caso de que la conducta se considere. ¿Por qué? Porque si sale un anuncio de mujeres en uso del tiempo ordinario donde sale Luisa María Calderón en el estado de Sonora, eso nada afecta al Proceso Electoral del estado de Michoacán.

Por eso decimos que el que se sancione al partido político por los 1 mil 44, es erróneo, precisamente por ese tema, porque Luisa María Calderón podría salir en esos anuncios, independientemente de que es un anuncio de mujeres, salvo en el caso del estado de Michoacán, en donde se estaba llevando a cabo el Proceso Electoral. Por eso decimos que es excesivo.

Sí, efectivamente hay una distinción, la que usted señala, esto podría llamarse para algunos, que nosotros no lo compartimos, pero exceso en la prerrogativa. Sin embargo,

la contratación indebida es más grave que el exceso de la prerrogativa, porque la contratación indebida tiene un sustento constitucional y en este caso el exceso de la prerrogativa es utilizar una prerrogativa de manera adecuada, lo cual se puede corregir a través de las medidas cautelares como en la especie aconteció.

Efectivamente, nunca hemos hablado de un deslinde, sino que estamos hablando de una conducta proporcional, detectamos el error e inmediatamente intentamos corregirlo.

No podíamos hacer otra conducta porque no podíamos hacer nada con conductas que ya acontecieron en el pasado y nosotros no podemos regresar el tiempo, pero lo que sí podemos hacer es, una vez que hemos advertido una situación complicada, enviar un oficio donde se solicitara salieran del aire esos spots precisamente porque detectamos ese error y eso fue previo a la queja.

Entonces, sí insistimos con el punto de que esto es mucho menos grave que incluso una contratación indebida que lo acabamos de ver en el punto anterior.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra, el Diputado Andrés Massieu Fernández, representante del Partido Revolucionario Institucional.

**El C. Diputado Andrés Massieu Fernández:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

En primera instancia compartimos el sentido de la Resolución, al declarar fundado el Procedimiento Especial Sancionador, toda vez que había quedado debidamente demostrada la existencia de los hechos que se denuncian.

Sin embargo, no compartimos la individualización de las sanciones que establece el Proyecto de Resolución, toda vez que consideramos que los montos que ahí se establecen o que se proponen son menores, tanto para la ciudadana Luisa María Calderón Hinojosa, otrora candidata al gobierno del estado de Michoacán, como para el Partido Acción Nacional.

Y resultan menores siendo que en los dos casos las conductas fueron calificadas como de gravedad especial. A la otrora candidata se le pretenda aplicar solamente 2 mil días de multa, debiendo aplicársele 5 mil, en términos del artículo 354 del Código Electoral, toda vez que existe la intencionalidad y es ella la beneficiaria directa de esta...

**Sigue 19ª. Parte**

## **Inicia 19ª. Parte**

... como de gravedad especial, a la otrora candidata se le pretenda aplicar solamente 2 mil días multa, debiendo aplicársele 5 mil en términos del artículo 354 del Código Electoral, toda vez que existe la intencionalidad y es ella la beneficiaria directa de esta conducta infractora.

Y al Partido Acción Nacional se propone aplicar nada más 8 mil 500 días multa, debiéndose aplicarse 10 mil, esto debido a que dicho partido político tiene pleno conocimiento del uso y de las limitaciones que tenemos todos los partidos políticos en el acceso a la radio y a la televisión, y aún así decidió utilizar este derecho en infracción para apoyar a su candidata.

El Partido Acción Nacional ordenó la transmisión de dos promocionales materia de la queja, en los que aparecía la entonces candidata como parte de sus prerrogativas para el uso de los tiempos oficiales en radio y televisión durante el período ordinario en todas las emisoras del país, me parece que salvo el caso del estado de Sonora, alguna previsión se señaló al respecto; incluidas aquellas emisoras que tienen cobertura en el estado de Michoacán.

Esta orden la realizó el representante suplente de dicho partido político ante este Consejo General y quien también fungió como representante de dicho partido político ante el Comité de Radio y Televisión, por lo cual era evidente que tenía conocimiento del uso y de las limitaciones en el ejercicio de este derecho.

Esto se hizo mediante un oficio de fecha 18 de octubre, para que esta nueva pauta o estos nuevos promocionales iniciaran a transmitirse a partir del 28 de octubre; esto es, en plena campaña electoral en el estado de Michoacán.

Por ello es evidente que con pleno conocimiento de que estas transmisiones serían ordenadas y vistas en el territorio michoacano durante el periodo de campaña en dicha entidad y que con ello se obtuviera un beneficio indebido para su candidata al exponer su imagen y mensaje a través de la radio y la televisión, en tiempos distintos a los que legalmente le correspondían conforme a las pautas correspondientes para la cobertura de dicho proceso local y con ello se afectaría la equidad en la contienda.

No comparto lo que señala la representación del Partido Acción Nacional, en el sentido de que no se valoró el contenido y que en el mismo no se hace un llamado al voto.

Me parece que simplemente con la exposición o la aparición de voces, imágenes, símbolos o cualquier referencia a la entonces candidata en las emisoras que tienen cobertura en el territorio en el cual se celebra el proceso comicial, es ya un elemento que afecta sin duda la preferencia del electorado y que genera una inequidad en la contienda, al obtener mayor tiempo en radio y televisión al que legalmente le corresponde, conforme a las prerrogativas de dicho partido político.

Es por lo anterior que consideramos que las multas a las que me he referido deben ser acordes con la conducta infractora que a todas luces resulta de gravedad especial.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Alfredo Figueroa Fernández.

**El C. Maestro Alfredo Figueroa:** Gracias, Consejero Presidente.

Quiero singularizar algunos de los aspectos que estamos conociendo en este Procedimiento Especial Sancionador por vez primera y que también, y hoy a nuestros colegas recién llegados les han tocado varios asuntos como éste que estamos atendiendo, que nos presenta una nueva circunstancia en torno a la que la autoridad tiene que pronunciarse, y ésta consiste en lo siguiente.

Estamos ante una conducta desplegada por el Partido Acción Nacional en donde incorporó en su pauta ordinaria un spot publicitario en los tiempos del Estado mexicano, que tenía la presencia de una candidata, su candidata a gobernadora en el estado de Michoacán, lo que implicó en una cierta medida que en el estado de Michoacán, zona en la que hay una distribución, aquí ya no de la pauta ordinaria, sino de la pauta de campaña, con una distribución evidentemente asociada a la fortaleza política de cada una de las fuerzas allá previstas, con un 30 por ciento igualitario y 70 por ciento diferenciado, en Catálogos digamos distintos aparecieran, y aquí hay que empezar a hacer los planteamientos, 40 impactos de esa pauta ordinaria bañando el territorio michoacano o vista y escuchada en el territorio michoacano.

Este es uno de los...

**Sigue 20ª. Parte**

## Inicia 20<sup>a</sup>. Parte

... los planteamientos, 40 impactos de esa pauta ordinaria, bañando el territorio michoacano o vista y escuchada en el territorio michoacano.

Este es uno de los primeros casos en donde vemos en una elección local una candidatura en la pauta que no sale en términos ordinarios, que no debería salir, en el Estado michoacano. Y esto es en realidad la complejidad que este caso tiene. No habíamos conocido casos en donde en la pauta ordinaria se promoviese a una candidata a un puesto de elección popular en una elección local.

Debo decir que, no sin el esfuerzo necesario, hubo que ir dilucidando. Mi primera reflexión sobre este caso fue: "Me parece un monto muy alto para 40 impactos en una entidad". Claro, después, cuando lo que se establece es que no se trata de 40 impactos por los que se establece la sanción, sino por 1 mil 088, hasta donde entiendo, que son los que se detectó por nuestro sistema en todo el país, la valoración que se hace de la falta debe establecer diferendos.

Y tratándose de una primera vez que establecemos esta disposición, lo que la autoridad o lo que como autoridad tenemos que reflexionar es la medida en que se considera, en el marco de la ley o fuera de él, el hecho de que estén siendo promovidos candidatos o haya presencia de candidatos a un puesto de elección popular en una pauta ordinaria fuera del Estado michoacano y si eso tiene una posible implicación hacia la equidad.

Lo que reflexiona el Proyecto de Resolución que tenemos frente a nosotros es: sí tiene y debe haber una restricción cuando un candidato, y esta es la reflexión por la que se arriba a la conclusión cuando una persona, un militante de un partido político, un simpatizante, etcétera, es puesto o propuesto a un puesto de elección popular, tiene restricciones en su aparición en la pauta ordinaria que aparece en el resto del país.

Consecuentemente esto tendría evidentemente una consecuencia en términos de una posible sanción.

En mi opinión, repito, no siendo sencillo el caso que nos ocupa, por tratarse del primer asunto en esta dirección, lo que correspondería establecer si estamos de acuerdo en que no deben aparecer en la pauta ordinaria candidatos a puestos de elección popular en una entidad o en un municipio, lo que me parece que debiéramos reflexionar es que ahí estamos ante un tipo de consecuencia material diversa a la que se establece cuando habiendo esta condición este spot ordinario baña la zona en donde se encuentra la contienda electoral.

Merced a ello, establecer una diferenciación en términos de la consecuencia material, asumiendo el principio que asume el Proyecto de Resolución en términos de: Tan restringido es que aparezca en la ordinaria, como lo es que aparezca en la zona en donde hay una elección, pero con una consecuencia material adicionalmente grave,

que es el que sí aparece esa presencia en spots ordinarios que se ven o se escuchan en el estado de Michoacán, la equidad de la contienda de manera directa se puede ver vulnerada, en este caso, con 40 spots, que son los que tenemos distinguidos, pudieron ser vistos o escuchados en el estado de Michoacán.

Hago esta larga exposición sobre el tema que nos ocupa, porque si bien es cierto que si asumimos este criterio sería desproporcionada una sanción de cerca de medio millón de pesos por 40 impactos.

No lo es el hecho de que lo sea por 1 mil 088, a lo largo y ancho de todo el país, de modo tal que si bien hace falta hacer precisiones en el Proyecto de Resolución que distinguan esta condición, en principio esto que advertía...

**Sigue 21<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 21ª. Parte**

... de modo tal que si bien hace falta hacer precisiones en el Proyecto que distingan esta condición, en principio esto que advertía como el Proyecto original, que era solamente por 40 impactos, puede ser valorado como no desproporcionada en la medida en que reconoce como una falta el hecho de que en todo el país y en todo el territorio haya habido esta presencia.

He tratado de explicar bien los dilemas que me parece tenemos como autoridad para establecer primero la responsabilidad en el caso de coincidir con el Proyecto y luego, el monto que debiéramos imponer de sanción tanto al Partido Acción Nacional en su calidad de garante, en función de aquello que apareció en un determinado espacio geográfico que se encontraba en un Proceso Electoral y lo que apareció en el resto del país, en donde eventualmente, sin tener elementos que nos permitiesen evidentemente concluir, tienen la misma naturaleza o pueden tener evidentemente el mismo impacto que el que tiene el hecho de que se establezca en un solo territorio.

Creo que en este entendido, estos son los dilemas que establece el Proyecto que tenemos frente a nosotros en función de determinar, en esta primera ocasión, un elemento de sanción no tanto respecto de lo que ocurrió en el estado de Michoacán, donde sí tendríamos aspectos en relación a equidad directa, sino el cómo y qué representa el que hayan aparecido en el resto del territorio o en aquellas entidades que no fueron Michoacán, en donde aparecieron estos impactos. Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor Consejero.

El señor Representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**El C. Maestro Alfredo Figueroa:** Cómo no, con todo gusto.

**El C. Presidente:** Proceda, señor representante, por favor.

**El C. Licenciado José Guillermo Bustamante:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

El Proyecto propone declarar fundada la sanción a el Partido Acción Nacional por lo siguiente, que es: Uso indebido de la pauta, como efectivamente decía el Consejero Presidente, por vulnerar el bien jurídico tutelado que es el siguiente: "Equidad en la contienda electoral en el estado de Michoacán". Eso es lo que el Proyecto señala.

Si emito un spot en uso de mi prerrogativa de tiempo ordinario fuera del estado de Michoacán, no puede haber vulneración en la equidad de la contienda en el estado de

Michoacán, que ese es el tema que nosotros precisamente estamos señalando, que puede ser proporcional a una sanción por 1 mil 88 spots pero no por 40.

Lo que quiero específicamente es: ¿A usted le parece un uso indebido de la prerrogativa el hecho de que emita un mensaje de mujeres en el sentido que se emitió fuera del estado de Michoacán o no podría hacerlo fuera del estado de Michoacán?

Digo, entiendo la problemática de que es la candidata y en el estado de Michoacán puedo conceder que está prohibido, pero aquí estamos hablando de que 1 mil 48 spots fueron transmitidos fuera de la entidad del estado de Michoacán.

Entonces, mi pregunta es: ¿Se puede sancionar por falta de equidad en la contienda electoral en el estado de Michoacán, por transmitir spots fuera del estado de Michoacán? Por su respuesta, muchas gracias.

**Sigue 22ª. Parte**

## **Inicia 22ª. Parte**

... fueron transmitidos fuera de la entidad del estado de Michoacán.

Entonces, mi pregunta es: ¿Se puede sancionar por falta de equidad en la contienda electoral en el estado de Michoacán, por transmitir spots fuera del estado de Michoacán? Por su respuesta, muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Alfredo Figueroa.

**El C. Maestro Alfredo Figueroa:** La respuesta es justamente el dilema que establecía en la primera intervención. Mi opinión es que sí, sí es posible y voy a explicar por qué.

No sólo, digamos, habría un planteamiento que podría asociarse a ciudadanos en tránsito, etcétera que no se encontraran físicamente en el estado de Michoacán.

Pero aquí hay otro aspecto que creo que debe ser considerado como un elemento a razonar por parte del Consejo General, y es si un candidato en esa figura, en esa condición y un partido político no deben establecer, debe establecéseles una condición de restricción en términos de su condición de candidato o candidata a un puesto de elección popular para la aparición en otros espacios distintos del tiempo que, evidentemente, y esto es importante, tiene el propio partido político.

Debe decirse, adicionalmente que el propio Partido Acción Nacional presentó una solicitud asociada a que en su opinión, no debía estarse transmitiendo el estado con el riesgo de la aparición en el estado de Michoacán el propio spot del que estamos hablando.

Debe decirse que lo hicieron para radio y no para televisión, habiendo de los dos materiales, también eso debe señalarse.

Sí se puede arribar a esa conclusión también esto es posible, se puede arribar a la conclusión de que no hay limitaciones y fuera de ese territorio no debiera establecerse ni tener por qué pensarse en un impacto a la equidad de la contienda.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra, el Licenciado José Guillermo Bustamante, representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Licenciado José Guillermo Bustamante:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Nosotros, por supuesto que no podemos estar de acuerdo con que el hecho de que aparezca Luisa María Calderón en un spot en el estado de Yucatán o en un spot en el estado de Sonora o en un spot en el estado de Chihuahua, vulnera la contienda electoral en el estado de Michoacán.

Es cierto que puede haber un michoacano en tránsito que vea, que tenga la casualidad de que vio justo el spot, pero creo que un poco apelando el criterio que mencionaba el Consejero Electoral Lorenzo Córdova, de la razonabilidad, de la sensatez en una sanción, por supuesto que no se le puede imponer al Partido Acción Nacional una sanción de 500 mil pesos por el hecho de que salió Luisa María Calderón en un anuncio de mujeres, con otras mujeres sin promover el voto, sin señalar nada de su plataforma, sin hacer ningún señalamiento respecto de la campaña local. ¿Por qué?

Porque nosotros teníamos preparada, precisamente esa campaña. Digamos, ¿esto dónde surge?

En el contexto de una campaña en donde estábamos celebrando el voto de las mujeres. Sale no solamente Luisa María Calderón, sino sale Blanca Magrassi, salen una serie de mujeres relevantes para la vida del partido político, donde están señalando precisamente esa situación.

Mandamos el spot a nivel nacional y cuando nos damos cuenta de que sale Luisa María, solicitamos motu proprio que ese mensaje se retire.

Nosotros no estamos de Acuerdo, como lo mencioné, porque el contenido no señala nada de los criterios que ha señalado el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para señalar que es una promoción o propaganda electoral. Pero supongamos que fuese propaganda electoral y que no es correcto. Los impactos fueron 40, 13 minutos.

Simplemente les digo: Compárenlo con el tema que viene a continuación, el apartado 1.3. En el apartado 1.3 el hecho es más delicado, porque ahí estamos hablando de una contratación indebida de tiempo en donde a televisión pasa íntegro el cierre de campaña de Fausto Vallejo, íntegro, desde principio a fin, 47 minutos.

Al partido político se le está sancionando con 119 mil pesos y al candidato con 30 mil.

En el caso de nosotros, que son 13 minutos en el estado de Michoacán, con 500 mil pesos...

**Sigue 23ª. Parte**

## **Inicia 23ª. Parte**

... y al partido político se le está sancionando con 119 mil pesos y al candidato con 30 mil.

En el caso de nosotros que son 13 minutos en el estado de Michoacán, son 500 mil pesos y 50 mil al partido político. Antecedentes respecto del uso indebido de la prerrogativa también tenemos el CG-300/2001, que fue en un acatamiento, en donde respecto de MORENA que sí era uso indebido de la pauta y fueron 988 impactos en radio y 97 en televisión, se fijó una sanción de 474 mil pesos.

Y aquí estamos hablando de 40 impactos. Es cierto que pueden decir, bueno, son 1 mil 88, de esos 1 mil 88, 1 mil 48 se transmitieron en otras entidades y lo pudo haber visto un michoacano, no sé si no les parece desproporcionado el hecho de que sancionen la presencia de un spot en tiempo ordinario en el estado de Sonora, exactamente igual como se está sancionando el spot y tiempo ordinario en el estado de Michoacán.

Me parece que la sanción de verdad no tiene ninguna razonabilidad, sobre todo después de lo que hemos visto en el punto que acabamos de votar, en el apartado 1.1, respecto de los impactos al no haber reincidencia, lo que ganó la mayoría es que hubiera una amonestación pública en relación a este tema.

En el punto inmediato anterior, estamos viendo una sanción de 500 mil pesos por 44 spots, en el anterior eran 97, eran más que en esta ocasión, respecto del estado de Michoacán.

Entonces nosotros es un poco lo que estamos poniendo sobre la mesa, no entendemos la razonabilidad del Proyecto. Es decir, es cierto que alguien podría decir, bueno, el mensaje lo pudo haber visto por ahí un michoacano perdido que viajó por Sonora, pero imponer una sanción por cada uno de los spots que se vieron en el estado de Sonora, exactamente igual a la de los spots que se vieron en el estado de Michoacán, creo que todos ustedes, señores Consejeros Electorales, a todas luces, pueden ver que la razón no es la misma, las circunstancias no son las mismas, el bien jurídico tutelado no es el mismo.

En el dado caso que ustedes consideren que efectivamente se vulnera, como lo señala el Proyecto, el bien jurídico de equidad en la contienda electoral en el estado de Michoacán, creo que todos ustedes pueden ver con meridiana claridad que no afecta.

En el caso que consideren que afecta este valor, que es el de la equidad, creo que pueden reconocer que no afecta igual un spot en el estado de Michoacán, transmitido en el estado de Michoacán, que un spot transmitido en el estado de Yucatán o en el estado de Sonora o en el estado de Chihuahua o en el estado de Nuevo León, que es precisamente lo que está planteando el Proyecto, imponer una sanción por los mil 88 spots. Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Andrés Massieu Fernández, representante del Partido Revolucionario Institucional.

**El C. Diputado Andrés Massieu Fernández:** Muchas gracias Consejero Presidente.

En atención a la referencia o a la comparación que el representante del Partido Acción Nacional hace respecto del caso 1.3, me parece que son casos distintos y no quiero entrar a fondo a ello, ya habrá oportunidad cuando entremos al siguiente punto del orden del día. Pero sí precisar un tema importante: la representación del Partido Acción Nacional nos dice que es menor el impacto que se tuvo con la transmisión de estos spots, toda vez que de los 1 mil 88 que fueron detectados, 1 mil 48 se transmitieron en emisoras que no tienen cobertura en el estado de Michoacán y únicamente 40 se transmitieron en emisoras que se ven y se escuchan en el estado de Michoacán.

Si lo vemos así de simple pudiera ser, pero aquí existe una clara intencionalidad y me quiero referir a algo particular: el 40 por ciento de la población en México ve televisión restringida, no televisión abierta. Y el hecho de que estos promocionales se hayan pautado en emisoras de televisión del Distrito Federal, como lo es el canal 2, 4, 5, 7, 9, 13, 40, en fin, todos aquellos canales de televisión que transmiten desde el Distrito Federal, pero que son retransmitidos en exacta señal original en los sistemas de televisión restringida, generan un mucho mayor impacto en la población y en la audiencia en el estado de Michoacán, por ello es mucho mayor. Aquí la petición que nosotros hemos planteado en incrementar la sanción a una conducta infractora de este tipo, cuando se utilice la prerrogativa a la que tenemos derecho los partidos políticos para acceder a la radio y la televisión y que se haga ésta en contravención a lo que establece la ley con el objeto de obtener un beneficio indebido para privilegiar a algún candidato en determinado proceso, me parece que sí amerita una sanción ejemplar.

Porque si se establece una sanción baja o pudiera llamarle cómoda, propiciaría que algunos partidos políticos pudieran incluso hasta presupuestar el cometer este tipo de conductas infractoras dentro de sus gastos de campaña, a sabiendas del beneficio que les pudiera implicar el tener mayor presencia en radio y televisión, porque saben lo que esto influye en las preferencias del electorado. Es por ello que, insisto en que sea aplicada la sanción máxima que establece el artículo 354 del Código, no nada más por el impacto sino también por el riesgo que existe y es eminente, de que algunos partidos políticos puedan reincidir en este tipo de conductas infractoras a sabiendas...

**Sigue 24ª. Parte**

## **Inicia 24ª. Parte**

... sino también por el riesgo que existe y es eminente, de que algunos partidos políticos puedan reincidir en este tipo de conductas infractoras a sabiendas de que la multa que les pueda imponer el Instituto sea costeable, en relación con el beneficio que les representa el utilizar a la radio y la televisión de manera ilegal, para obtener un beneficio para alguno de sus candidatos.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Camerino Márquez Madrid, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez:** Gracias, Consejero Presidente.

Para expresar como Partido de la Revolución Democrática promoventes de este tema, nosotros quisiéramos señalar que estamos a favor de la tipificación que se hace de la conducta sobre todo la gravedad especial, por tratarse de un contexto de campaña y desde luego que esto tiene agravantes, no tanto porque es mayor o menor la cantidad de los impactos, sino la cobertura que tuvo y la intencionalidad con la que se hace.

Nos parece que sentar un precedente de una sanción de acuerdo a la magnitud de la conducta debe ser para inhibir, en consecuencia, los procesos próximos, porque recordemos que vamos a tener elección a Gobernador en seis entidades y el Distrito Federal y sería lamentable que se permitiera reincidir en este tipo de conductas.

Por tal motivo, el Partido de la Revolución Democrática se expresa a favor de la sanción que se contempla en el Proyecto y manifestamos lo mismo en el caso del próximo punto a tratar en el orden del día.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Alfredo Figueroa Fernández.

**El C. Maestro Alfredo Figueroa:** Voy a formular una propuesta y queda claro, como pasa, y ya nos acostumbraremos en la mesa de Consejo General a este asunto.

Me parece que debemos distinguir entre los 42 ó 40 impactos que aparecieron e inciden en la equidad de un modo evidente, y separarlo respecto de aquello que apareció en el resto del país y que es el primer asunto que conocemos en esta dirección.

Creo que la sanción relativa al impacto vinculado a los 40 impactos que se proponen, debe tener el tratamiento incluso de una adquisición o de una contratación, en términos de que fue directamente en la zona vinculada a ese espacio y consecuentemente establecer el tipo de sanción que hemos establecido cuando no se trata necesariamente de tiempos del Estado mexicano, sino de una sanción importante asociada al número de impactos que se refieren, nos llevaría a cerca de la mitad del monto propuesto por la totalidad que aquí se ha establecido.

Y en tratándose de la primera ocasión que aparece esta conducta en otras entidades del país que no estaban en elección, pero declarándola fundada como un elemento que es indebido por parte del partido político de presentar, porque hay restricciones en esa dirección, establecer una propuesta para ese resto o conjunto de amonestación pública.

Propongo estas sanciones diferenciadas en busca de...

**Sigue 24ª. Parte**

## Inicia 25ª. Parte

... puesta para ese resto o conjunto de amonestación pública.

Propongo estas sanciones diferenciadas en busca de escindir buscando, en el caso de la segunda conducta, la advertencia de progresividad que debe establecerse y en el entendido de que la consecuencia material es diversa a la que se establece en el caso de la ciudadana Luisa María Calderón.

Este es el primer planteamiento que formulo como diferencia, en el entendido de que voy a acompañar el concepto de considerar una conducta indebida el que un candidato a un puesto de elección popular esté puesto en una pauta ordinaria en el país.

Sí considero que es una conducta que no debe llevarse a efecto, que los partidos políticos no deben incluir este tipo de prácticas cuando estamos ante un Proceso Electoral Federal, pero sí estimo que esta diferenciación, en términos de su consecuencia material, debe llevarnos a una estimación distinta.

Es parte de una nueva conducta que estamos advirtiendo, cuando no había elecciones, hasta donde recuerdo, en el resto del país, y sí la había sólo en la entidad, que es el caso del estado de Michoacán.

Aquí el planteamiento, la propuesta que pongo a consideración de mis compañeras y mis compañeros del Consejo General y basada en la primera intervención que establecí, tratando de poner en escena los dilemas a los que nos enfrentamos.

Quiero decir que es correcto el planteamiento que en mi opinión hizo la Secretaría Ejecutiva, el declarar fundados dos aspectos, pero sí creo que la consecuencia material debiera llevarnos a una diferenciación en términos de la conducta.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Sergio García Ramírez.

**El C. Doctor Sergio García Ramírez:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Quiero referirme a este asunto en sus propios términos, deslindándolo de asuntos anteriores y de asuntos posteriores, porque estimo que no es asimilable necesariamente, ni lo que hemos visto, y que no es el momento para anticipar lo que vamos a ver. Entonces, preferiría verlo en sus propios términos.

Aquí se ha manifestado, y con toda razón, nadie podría negarlo, que estamos ante un hecho insólito, es la primera vez que ocurre algo como lo que estamos analizando y, por lo tanto, es la primera vez que vamos a pronunciarnos sobre este particular.

Esto suscita dilemas y celebro que así se diga, porque en efecto suscita dudas, dilemas, que es preciso esclarecer. No estamos ante algo transitado, hay aquí novedad. Lo que resolvamos puede influir en lo que ocurra en el futuro o debe influir en lo que ocurra en el futuro, estableciendo de aquí en adelante una interpretación, un concepto que no habíamos anteriormente puntualizado.

Si esto es así y habida cuenta de que no se ha negado la existencia de una infracción, entiendo que no se ha negado la existencia de una infracción, vale la pena que sigamos en el mismo rumbo que ha señalado el señor integrante de la Comisión, que sigamos explorando cuál es la infracción cometida y cuáles pudieran ser sus consecuencias.

El bien jurídico protegido a través de la sanción de la figura infractora es la equidad de las elecciones en el estado de Michoacán, efectivamente. Se ha desbordado el punto para abarcar cuestiones que atañen al conjunto de la República por el impacto que tuvo la transmisión, pero el bien jurídico protegido sigue siendo la equidad en las elecciones en el estado de Michoacán.

Es válido procurar acotar el tema a las elecciones en el estado de Michoacán, ver qué ocurrió con respecto a las elecciones en el estado de Michoacán y acomodar la sanción.

No me parece discutible que debe haber alguna, puesto que se ha cometido una infracción, pero acomodar la sanción con un criterio de razonabilidad y de proporcionalidad, a todas estas circunstancias...

**Sigue 26ª. Parte**

## **Inicia 26ª. Parte**

... puesto que se ha cometido una infracción, pero acomodar la sanción con un criterio de razonabilidad y de proporcionalidad a todas estas circunstancias:

A que se trata de un hecho insólito, a que se trata de una primera vez es un hecho insólito y a que se está apenas interpretando el gran tema en su conjunto;

A que lo que se está ponderando es la inequidad en caso de haberla habida y creo que la hubo dándose en las elecciones del estado de Michoacán y de fijar un criterio que puede funcionar en el futuro.

No se trata de volver sobre un asunto ya trillado, destacando una nueva infracción sino una primera interpretación a propósito de unos hechos y de una infracción.

Invito a que se reflexione sobre esta línea de meditación que propongo que es la que ha iniciado y que creo que coincide, en buena medida, con lo que usted acaba de expresar.

Por supuesto no quiero pronunciarme acerca de conexiones con otros casos anterior o posterior porque esto debe verse en sus propios términos.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Gracias, Consejero Presidente.

También creo que cada uno de los casos debe revisarse en sus méritos y revisar las conductas que pudieran ser infractoras de las normas electorales.

Quiero mencionar que tengo coincidencia con la propuesta que está presentando el Consejero Electoral Alfredo Figueroa sobre la mesa y, en consecuencia, apoyaría la posibilidad de que el Partido Acción Nacional sólo sea sancionado por el monto que corresponda a los 40 spots que fueron transmitidos en el estado de Michoacán y que se separe del resto de los spots para que como bien expresó el Consejero Electoral Alfredo Figueroa, pudiéramos acompañar una sanción de amonestación pública en ese caso.

No así en el caso de Luisa María Calderón porque en el caso de ella, a mi modo de ver, ya ostentaba la calidad, el carácter de candidata al gobierno del estado de Michoacán por el Partido Acción Nacional y en consecuencia, debió circunscribirse a los tiempos en radio y televisión que corresponden para las elecciones locales.

Aquí estamos en presencia de una situación distinta donde se está utilizando un tiempo distinto y por esa consecuencia sería de la idea de que se mantuviera la propuesta original de la Secretaría Ejecutiva para establecer la sanción conducente.

Creo que podríamos avanzar en ese punto y obviamente estar en condiciones de aceptar la propuesta que presentó el Consejero Electoral Alfredo Figueroa. Gracias.

**El C. Presidente:** Consejero Electoral, la Consejera Electoral María Macarita Elizondo desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Con gusto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Proceda, Consejera Electoral, por favor.

**La C. Doctora María Macarita Elizondo:** Gracias por aceptar mi pregunta que más que pregunta es una aclaración de forma del Proyecto, coincidiendo plenamente con su intervención y con la propuesta que está formulando el Consejero Electoral Alfredo Figueroa de mí parte.

Aprovecharía para hacer ese paréntesis pero para, efectivamente estar ciertos de las cantidades que ameritan el número de impactos que forman parte de las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción, tanto en el apartado del Proyecto que alude a la conducta de la entonces candidata como del apartado que alude a las circunstancias de tiempo, modo y lugar del partido político, no digo las páginas porque el Proyecto no viene paginado.

Lo paginé electrónicamente pero hay un error en el recuadro que alude a los impactos y es simple y sencillamente de forma, hay que hacer una suma simple:

El Proyecto dice 959 más 99; obviamente esa cantidad no da 1 mil 88, habría que hacer los ajustes nada más para estar ciertos de que entre el texto en letra y el texto en número coincide para dar certeza a las cantidades que ameritan el origen de nuestra sanción, de la sanción que se pretende imponer.

En este caso, lo mismo subsiste en las siguientes páginas para referenciarlo a la conducta atribuible al partido político. Es una mera cuestión de forma, es cuestión de error numérico y que ameritaría para que vaya en mejores condiciones haciendo el engrose respectivo del Proyecto.

Creo que en eso coincidiríamos pero me gustaría escuchar su opinión.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral.

Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Gracias, Consejero Presidente y gracias a la Consejera Electoral María Macarita Elizondo por la...

**Sigue 27ª. Parte**

## **Inicia 27ª. Parte**

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Gracias, Consejero Presidente y gracias a la Consejera Electoral María Macarita Elizondo por la pregunta, porque efectivamente, cuando se realice el engrose respectivo, tendrán que hacerse los ajustes que ha mencionado la Consejera Electoral.

Estaría de acuerdo con eso en la inteligencia de que en tratándose de las multas lo que prevalecería sería el criterio de mantener la multa por lo que se refiere a Luisa María Calderón en los términos propuestos en el Proyecto de decir los 50 mil 9 pesos con 52 centavos, mientras que en el caso de la multa que se propone para el Partido Acción Nacional, por el concepto de los 40 spots difundidos en el contexto del estado de Michoacán.

Con base en la propuesta del Consejero Electoral Alfredo Figueroa, acompañaré una sanción equivalente al 50 por ciento del monto original previsto en el Proyecto que presentó el Secretario Ejecutivo y con eso me parece que podríamos avanzar, haciendo, por supuesto, el engrose en los términos y en los apartados que con toda precisión mencionó la Consejera Electoral María Macarita Elizondo.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra, el Licenciado José Guillermo Bustamante, representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Licenciado José Guillermo Bustamante:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Creo que se ha expresado el tema de la razonabilidad respecto de este criterio, respecto de la equidad en la contienda electoral del estado de Michoacán, y por lo que veo, se ve que no es la misma afectación que se puede realizar al principio de equidad cuando se transmite un spot en el estado de Michoacán, que cuando se transmite en otra entidad federativa.

Sin embargo, quiero llamar a reflexión a los Consejeros Electorales que están acompañando esta propuesta del Consejero Electoral Alfredo Figueroa, en relación al hecho de que me parece que esa razonabilidad no está presente en el caso de la candidata.

Porque si bien con toda claridad están viendo que esos spots no pueden ser tratados en todos los casos en que no fue transmitido en el Proceso Electoral Federal que son estos 1 mil 88 spots, y son sólo 40 los que se transmitieron y ese ajuste se está viendo expresado en relación al tema de la sanción, me parece que no hay congruencia en relación a la sanción que se impone a la candidata por dos motivos.

Uno. Porque efectivamente, es responsabilidad del partido político, el ejercicio de la prerrogativa, hay criterios, incluso que el Tribunal Electoral lo ha señalado, y en ese sentido la candidata no tenía modo de deslindarse. Eso en una situación inicial.

Y segundo, que prácticamente de manera inmediata que empezaron a transmitir los spots, estos spots, el Partido Acción Nacional de motu proprio solicitó que de manera inmediata se quitaran del aire, precisamente al detectar esta situación.

Quiero ver simplemente si pueden considerar aplicar el mismo criterio, el mismo rasero que se aplicó respecto de la razonabilidad de la sanción al partido político, aplicarlo a la candidata, toda vez que no veo una razón por la cual a ellas sí se le sancione por los 1 mil 88 spots cuando se está considerando que la sanción para el partido político tiene que ser diferenciada.

Quiero ver si se puede aplicar el mismo criterio en este caso que se está aplicando al partido político o incluso un criterio más benévolo, toda vez que el Tribunal Electoral, ya en sus Resoluciones, concretamente en el caso de Luis Felipe Bravo Mena, al resolverlo, señaló que el ejercicio de la prerrogativa es derecho del partido político, no de los precandidatos, no de los candidatos, sino específicamente del partido político.

Si pudieran tomarlo en cuenta y reflexionar al respecto, sería importante. Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

El Consejero Electoral, Marco Antonio Baños, desea hacerle una pregunta, señor representante, ¿la acepta usted?

**El C. Licenciado José Guillermo Bustamante:** Claro que sí, con todo gusto.

**El C. Presidente:** Proceda, Consejero Electoral Marco Antonio Baños, por favor.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Gracias, Consejero Presidente. Muchas gracias al representante del Partido Acción Nacional.

Nada más quiero conocer su punto de vista, estamos claro en que la candidata Luisa María Calderón Hinojosa, podía aparecer en los tiempos de radio y televisión correspondientes a la elección local, no a los tiempos que corresponden a la pauta del Partido Acción Nacional, digamos la pauta ordinaria a nivel nacional, no la pauta de las elecciones locales.

En las elecciones locales, por supuesto que con base en los tiempos que le correspondía al Partido Acción Nacional, ella podía aparecer sin problemas.

Aquí estamos en presencia de tiempos que fueron utilizados adicionales a los que correspondía a la elección local. No sé si estemos claro en este punto y por supuesto eso...

**Sigue 28ª. Parte**

## **Inicia 28ª. Parte**

... podía aparecer sin problemas.

Aquí estamos en presencia de tiempos que fueron utilizados adicionales a los que correspondían a la elección local. No sé si estemos claros en ese punto y por supuesto eso constituye una violación a las normas establecidas en este tema.

**El C. Presidente:** Gracias, señor Consejero Electoral.

Para responder, tiene el uso de la palabra el representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Licenciado José Guillermo Bustamante:** Nosotros consideramos que no hay prohibición para que pongamos una mujer en nuestra pauta ordinaria, por supuesto, que me hago cargo del hecho de que era la candidata a Gobernadora del estado de Michoacán.

Esa es la razón por la cual nosotros solicitamos, motu proprio, antes de la queja, la queja se presenta el 3 de noviembre; el 2 de noviembre, cuando los spots llevaban un día y medio transmitiéndose solicitamos que se retirara este mensaje, precisamente al detectar.

¿Por qué? Porque nosotros habíamos generado un mensaje de mujeres conmemorando el voto de las mujeres y entonces cuando generamos este mensaje donde salía Gaby Cuevas, donde salía Eufrosina, donde salía Blanquita Madrás, donde salía Cocoa, cuando lo detectamos solicitamos que se retirara.

Pero no hay ninguna prohibición para que utilicemos, la verdad es que no encuentro una prohibición para que utilicemos la pauta ordinaria fuera de un Proceso Electoral Federal en donde tiene que haber equidad, en los términos en que la utilizamos.

Sin embargo, viendo ese tema decidimos retirarlo. Por eso estamos solicitando que se aplique el mismo criterio para la candidata, porque si hay alguien que específicamente en este tema no era responsable, pues es ella.

Si bien ella es la candidata, la responsable de la pauta, la responsable del pautado, de mandar los materiales a transmisión y solicitar las órdenes de transmisión es el partido político efectivamente.

Por eso estábamos tratando de ver cuál era la razón por la cual se aplica un criterio diferenciado en relación al partido político, respecto de los mil 48 spots fuera de Proceso Electoral Federal y los 40 en Proceso Electoral Federal respecto del partido, y no hay esa distinción también o ese criterio respecto de la sanción que se le está aplicando a la candidata.

Pero sí, efectivamente esos materiales fueron transmitidos en el estado de Michoacán y en ese sentido lo estamos señalando.

**El C. Presidente:** Gracias señor representante, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños desea hacerle una segunda pregunta. ¿La acepta usted?

**El C. Licenciado José Guillermo Bustamante:** Claro que sí, con todo gusto.

**El C. Presidente:** Proceda Consejero, por favor.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** De entrada ya estamos claros que en su carácter de candidata ella sólo podía utilizar los tiempos que corresponden a la elección local.

Ahora voy a hacerme cargo de una afirmación que usted tiene, porque me gustaría conocer también su punto de vista.

Usted dice que habían solicitado de manera previa el retiro de esos promocionales a efecto de que no se incurriera en alguna violación a las normas.

Pero es un hecho que y aquí supongo que estaremos de acuerdo, señor representante, que la solicitud que ustedes plantearon se presentó en el momento en que el Instituto ya estaba desahogando el procedimiento de adopción de medidas cautelares.

En ese momento, incluso cuando se dictó la medida cautelar, se dio un plazo de seis horas para que ustedes hicieran la sustitución de los spots.

Desde mi punto de vista, la violación se configura porque ella, siendo candidata, insisto, debería haber aparecido solamente en los tiempos de radio y televisión que le corresponden en las elecciones locales, no en la pauta general del Partido Acción Nacional.

Y vuelvo a insistir, esa solicitud se presentó en pleno procedimiento de medidas cautelares y la adopción de la medida cautelar incluyó esa solicitud para ustedes.

¿Sí estamos claros en ese punto? Para que podamos precisar las condiciones sobre las cuales se está dictando una resolución en este sentido.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral.

Para responder, tiene el uso de la palabra el representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Licenciado José Guillermo Bustamante:** No, con esa información no estamos de acuerdo, porque nosotros presentamos mediante oficio RPAN-667/2011, que tengo aquí el acuse, la sustitución del material el 2 de noviembre de 2011 y la queja que

originó después del dictado de medidas cautelares fue presentada un día después, es decir, el 3 de noviembre de...

**Segue 29ª. Parte**

## **Inicia 29ª. Parte**

... la sustitución del material el 2 de noviembre de 2011 y la queja que originó después del dictado de medidas cautelares fue presentada un día después, es decir, el 3 de noviembre de 2011.

Me parece que en este tema no es así, digamos, como se está planteando. Precisamente por eso nosotros estamos señalando que eso será fácil constatarlo porque obra en el expediente, pero la queja fue presentada el 3 de noviembre.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Gracias, Consejero Presidente.

Ha sido una discusión muy interesante, puesto que estamos ante un caso inédito: Es la primera vez que estrictamente nos encontramos en una situación semejante, en la cual spots donde aparece la imagen de un candidato, en este caso una candidata a Gobernador, aparecen en las pautas ordinarias que se difunden en las estaciones que no forman parte del Catálogo que pasa la pauta específica de esa entidad. Y creo que debe quedar claro que eso constituye un uso ilegal de la pauta, porque al aparecer la imagen de un candidato automáticamente se convierte en propaganda electoral que no puede difundirse, salvo en la entidad que tiene el Proceso Electoral Federal, en este caso sería Michoacán.

Sí debe quedar claro que no solamente fueron esos 40 impactos los que constituyen una violación al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son la totalidad de los impactos los que infringen la ley. Y la discusión creo que se ha centrado en si debemos hacer una distinción entre aquéllos que se vieron y se escucharon en la entidad con Proceso Electoral Federal, respecto a aquéllos que no se vieron ni se escucharon en el estado de Michoacán, diciendo que en un caso es más grave que en el otro. Tiendo a acompañar esa idea y esa propuesta como la presentó el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

Debo decir, sin embargo, que me preocupa un aspecto y es que sabemos que todas las emisoras de televisión restringida sea Cable o sea SKY, reproducen...

## **Sigue 30ª. Parte**

## **Inicia 30ª. Parte**

... que todas las emisoras de televisión restringida, sea Cable o sea SKY, reproducen sin distinción de dónde difunden en este caso la pauta ordinaria.

Entonces, la verdad es que no sabemos cuántos impactos y ninguna emisora estuvo violando la ley, pero debemos estar conscientes del precedente que estamos sentando al imponer la multa; si ponemos una multa muy baja podemos estar alentando un comportamiento también en otros casos. Es cuanto, Consejero.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, señor Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral Sergio García Ramírez.

**El C. Doctor Sergio García Ramírez:** Más que pensar, en mi caso, en una multa alta o baja, estoy pensando en una multa, puesto que parece prevalecer la idea de imponer alguna, consecuente con las circunstancias del caso.

Reitero, como se ha dicho, es novedoso, estamos estableciendo un criterio, no había una prevención anterior de este Instituto a propósito de este tema o de un tema a tal punto semejante que nos obligue a seguir nuestra propia línea preestablecida.

No se ha negado la existencia de una infracción, ni por parte de una persona ni por parte de una entidad política; no se ha negado la existencia de una infracción, creo que ésta se encuentra razonablemente establecida, estamos reflexionando simplemente sobre la consecuencia jurídica, en este caso, para este efecto; en el futuro las cosas pueden ser de otra manera, en función del criterio ya establecido y del conocimiento que se tenga acerca del criterio ya establecido y de la vulneración de ese criterio.

Por eso es que creo, aunque acompañaré la decisión que tome la mayoría de este Consejo, que ya que ha germinado la idea de moderar la sanción al partido político, por ciertas reflexiones de equidad, por cierta consideración de novedad del tema, podría también moderarse la sanción por los mismos motivos, sin que esto implique desconocer la existencia de una infracción en relación con la entonces candidata.

Esta es una posibilidad que pongo sobre la mesa y que le ruego a mis colegas tomar en cuenta, a sabiendas de que acompañaré la decisión que ellos adopten mayoritariamente. Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor Consejero.

Tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Me refiero a esta última reflexión que ha formulado el Doctor Sergio García Ramírez.

En lo particular, estoy convencido de que hay una infracción de parte de la candidata y creo que no tiene una relación directa la disminución de la sanción o la propuesta de disminuir la sanción al Partido Acción Nacional, con la posibilidad de disminuir la sanción a la candidata.

Sin embargo, me parece que la propuesta del Doctor Sergio García Ramírez debe ser entendida sobre la base de la necesidad de construir con mayor claridad y con mayor objetividad las sanciones en casos novedosos, como este que estamos ahora revisando.

Así que en ánimo de construir esa salida consensuada entre los Consejeros Electorales, a reserva de que en casos como éste y como el que discutió con mucha objetividad el Consejero Electoral Lorenzo Córdova en el criterio de la reincidencia, me parece que tendríamos que regresar a revisar esos puntos.

Ahora me gustaría conocer una propuesta específica, pero me parece que la propuesta específica podría ser, si nosotros hicimos una disminución equivalente al 50 por ciento, en el caso de la sanción impuesta al Partido Acción Nacional, con el criterio y con las reflexiones que nos formula el Consejero Electoral Sergio García Ramírez, podríamos ir exactamente en la misma proporción, aunque insisto, tiene algunas diferencias, pero aceptaría una disminución hasta de un 50 por ciento también en la sanción señalada para la candidata Luisa María Calderón.

Nos falta todavía ahí algún tramo de reflexión, pero siempre los procedimientos sancionadores, como bien lo apuntó el Doctor Lorenzo Córdova, también al Maestro Alfredo Figueroa fue muy preciso al mencionar esto en la discusión del punto anterior, los procedimientos especiales...

**Sigue 31<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 31ª. Parte**

... sancionadores, como bien lo apuntó el Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova, también el Consejero Electoral Alfredo Figueroa fue muy preciso al mencionar esto en la discusión del punto anterior que los Procedimientos Especiales Sancionadores sí tienen una problemática que es el hecho del corto espacio de tiempo de los que disponemos los Consejeros Electorales para poder revisar la aplicación de algunos criterios.

En ese sentido, quizá por lo novedoso del tema, podríamos pensar en hacer una proporcionalidad entre la disminución que planteamos a la propuesta de multa originalmente sugerida por la Secretaría Ejecutiva y hacer en esa misma proporción una disminución al monto de la multa establecida para la candidata.

En este sentido, podría acompañar la propuesta del Consejero Electoral Doctor Sergio García Ramírez.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral Lorenzo Córdova Vianello.

**El C. Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Para hacer una serie de breves reflexiones a propósito de lo que ya se ha puesto sobre la mesa.

La primera tiene que ver con el planteamiento que se hacía a propósito de sancionar a la candidata y habida cuenta que se ha propuesto sobre la mesa, se ha planteado la posibilidad de reducir la sanción atendiendo esta distinción entre los spots del pautaado originalmente planteado que bañaron el estado de Michoacán respecto de los que se transmitieron en el resto de las entidades federativas y todo lo que tiene que ver con el impacto en la equidad en la contienda.

Me parece que en todo caso sí tiene que cuidarse el razonamiento de individualización en el engrose que se haga al respecto porque me parece que la proporción o que la lógica de la reducción no puede aplicar en un caso y en otro de manera similar.

En efecto, creo que una cosa es el impacto que tienen los spots pautaados por el partido político fuera del estado de Michoacán en donde había elecciones y otra bien distinta que se rige con base en otro tipo de razonamiento es la conducta de quien siendo ya candidata en proceso de campañas, realiza un spot.

Supongo que quien realiza un spot lo hace pensando que será transmitido en algún momento y probablemente muy pronto, como es el caso que nos ocupa. Es decir, creo que la razonabilidad no es la misma.

Dado que estamos construyendo por primera vez criterios de sanción, en un caso y en el otro, de entrada no tendría ninguna objeción en atender la última propuesta del Consejero Electoral Marco Antonio Baños de reducir el monto que se estaba planteando para la candidata pero en todo caso, la razonabilidad de la sanción no puede estar anclada respecto de lo que se plantea como sanción para el partido político; diferenciando el monto, el pecuniario de la multa por un lado y la multa de amonestación pública, por el otro, en el caso de la candidata.

Un dato adicional que se me ha hecho notar y que en todo caso, también quiero aprovechar los segundos que me quedan para poner sobre la mesa:

En el caso del estado de Michoacán, tenemos un caso particular de legislación local en el que está previsto el voto de los michoacanos fuera de la entidad y desde este punto de vista, esto podría poner en crisis lo que parece haberse planteado como una propuesta aquí, de que los spots que fueron transmitidos por ese partido político fuera del estado de Michoacán sean sancionados solamente con una amonestación pública.

Pero me hago cargo en este sentido de que también, dado que estamos por primera vez aplicando este criterio, acompañaría la lógica de que hay una amonestación, rogando a la Secretaría Ejecutiva que en el engrose que se haga, se mencione este punto específico como una ponderación realizada por este Consejo General al momento de emitir su Resolución.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral Alfredo Figueroa Fernández.

**El C. Maestro Alfredo Figueroa:** Simplemente para establecer mi posición definitiva respecto de este asunto.

Acompañaré la propuesta que ha formulado en este caso el Consejero Electoral Marco Antonio Baños en torno a la responsabilidad de la entonces candidata. Me parece que ha sido un debate que nos muestra las múltiples hipótesis que se nos pueden presentar en un momento específico. Hemos ido en un espectro de hipótesis a lo largo de estos años y como nos suele ocurrir en esta mesa, vuelven a presentarse circunstancias que esta autoridad no había conocido por vez primera.

Tiene también que ver con la condición de estar implementando desde luego una Reforma Constitucional y legal que va a vivir su primer momento en términos, por ejemplo...

**Sigue 32ª. Parte**

## **Inicia 32ª. Parte**

... con la condición de estar implementando, desde luego, una reforma constitucional y legal que va vivir su primer momento, en términos, por ejemplo, de elección de Presidente a la República y que va viviendo igualmente ciclos cuando el Instituto Federal Electoral es ahora la autoridad que administra los tiempos también en las elecciones locales y es responsable también de establecer esas sanciones.

Así que me parece que honrando el razonamiento e incluyendo aspectos que deberán ser puestos, tanto si esta fuera la posición mayoritaria, establecer los considerandos, Consejero Presidente, que fueran menesterosos respecto de las razones y los elementos, si esa fuera la tendencia mayoritaria, es que acompañaré este aspecto, reforzando algunos aspectos de las razones por las que se considera fundada la conducta fuera del estado de Michoacán en el engrose que al efecto se produzca por parte de la Secretaría Ejecutiva.

De este modo, no sin la rica reflexión en la que hemos participado todas y todos aquí y asociada a esta circunstancia, es que pienso, podríamos arribar a una posición en donde todos nos hemos ido acercando y hemos ido haciendo las valoraciones que el caso suponía.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor Consejero Electoral.

Al no haber más intervenciones, vamos a proceder a la votación de este Proyecto de Resolución, Secretario del Consejo, en los siguientes términos: Primero, lo someteremos a votación en lo general sin incluir los Resolutivos Segundo y Cuarto, que son los que imponen las sanciones a los sujetos obligados.

Después, en lo particular, votaremos el Resolutivo Segundo que es el que impone la sanción a la otrora candidata a gobernadora en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado.

Si esa opción no tiene mayoría de votos, entonces someteremos a votación la propuesta que ha presentado el Consejero Marco Antonio Baños, en el sentido de disminuir en un 50 por ciento el monto de esa sanción.

Después votaremos en lo particular el Resolutivo Cuarto, que es el que impone sanción al Partido Acción Nacional. Primero lo someteremos a votación en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado; si no obtiene la mayoría de los votos, entonces someteremos a votación la propuesta presentada por el Consejero Electoral Alfredo Figueroa, en el sentido de disminuir en ese Resolutivo Cuarto en un 50 por ciento el monto de la sanción y además crear un nuevo Resolutivo que se haga cargo de la amonestación pública que ha propuesto el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

Evidentemente, en caso de que ganen estas propuestas, se deberán incluir los nuevos considerandos en los términos planteados por los señores Consejeros Electorales.

Evidentemente, también se debe hacer la revisión en el engrose de las cifras de los números de spots en los términos planteados por la Consejera Electoral María Macarita Elizondo.

De tal suerte, Secretario del Consejo, proceda a tomar la votación.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificado en el orden del día como el punto 1.2, y con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/099/PEF/15/2011, y su acumulado SGC/PE/PRI/JL/TAB/142/PEF/58/2011, tomando en consideración la fe de erratas circulada previamente, así como la errata indicada por la Consejera Electoral María Macarita Elizondo.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

Ahora someteré a su consideración en lo particular el Resolutivo Segundo en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado.

Señoras y señores Consejeros Electorales, consulto a ustedes si se aprueba en lo particular el Resolutivo Segundo en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

1 voto.

Por la negativa.

8 votos.

No es aprobado por 8 votos en contra...

**Sigue 33ª. Parte**

### **Inicia 33ª. Parte**

... los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

1 voto.

Por la negativa.

No es aprobado por 8 votos en contra.

Ahora someteré a su consideración en lo particular la propuesta formulada por el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, a fin de modificar el Resolutivo Segundo y reducir la sanción en un 50 por ciento de lo que fue considerado originalmente en el Proyecto de Resolución que se sometió a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

8 votos.

Por la negativa.

1 voto.

Aprobada la propuesta del Consejero Electoral Marco Antonio Baños por 8 votos a favor y 1 voto en contra.

Ahora someto a su consideración, señoras y señores Consejeros Electorales, el Resolutivo Cuarto en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

1 voto.

Por la negativa.

8 votos.

No es aprobado por 8 votos en contra.

Ahora someteré a su consideración las propuestas formuladas por el Consejero Electoral Alfredo Figueroa, a fin de modificar el Resolutivo Cuarto y reducir la sanción hasta en un 50 por ciento de lo que originalmente fue considerado en el Proyecto de Resolución circulado para esta sesión y considerar la creación de un nuevo Resolutivo a fin de que el resto de los promocionales tengan como sanción una amonestación pública.

Evidentemente, de tener esta propuesta la mayoría de votos se modificarán los considerandos para adecuarlos a esta resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

8 votos.

Por la negativa.

1 voto.

Aprobada la propuesta por 8 votos a favor y 1 voto en contra.

Señor Consejero Presidente, tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones del Consejo General, procederé a realizar los engroses de conformidad con los argumentos expresados.

**El C. Presidente:** Secretario del Consejo sírvase proceder a lo conducente para la publicación de la Resolución aprobada en el Diario Oficial de la Federación.

Ahora, señoras y señores Consejeros y representantes, procederemos al análisis y, en su caso, a la votación del Proyecto de Resolución identificado con el numeral 1.3, reservado por el señor representante del Partido de la Revolución Democrática, quien tiene el uso de la palabra.

**El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez:** Gracias Consejero Presidente.

Por razones del tiempo y las circunstancias me parece que nos vamos a manifestar a favor del Proyecto de Resolución.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Andrés Massieu Fernández, representante del Partido Revolucionario Institucional.

**El C. Diputado Andrés Massieu Fernández:** Gracias, Consejero Presidente.

Evidentemente no compartimos el sentido del Proyecto de Resolución toda vez que se pretende sancionar al entonces candidato a la gubernatura del estado de Michoacán, a Fausto Vallejo, así como al Partido Revolucionario Institucional y al Partido Verde Ecologista, por una conducta que es evidentemente ajena a todos ellos.

La conducta materia del presente procedimiento fue la transmisión en vivo del evento del cierre de campaña del entonces candidato del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México realizado el 6 de noviembre del año en curso, por el canal de televisión restringida local denominado “Se Ve Televisión”.

En el expediente no existe indicio alguno que acredite una supuesta contratación de esta transmisión ya sea por el Partido Revolucionario Institucional, por el Partido Verde Ecologista de México o por el propio candidato con el canal de televisión restringida.

Sin embargo, con este Proyecto de Resolución se pretende sancionar a ambos partidos políticos y al candidato por culpa in vigilando, al considerar que no se deslindaron oportunamente de dicha transmisión y que por ello debe asumirse que adquirieron propaganda electoral ilegalmente.

Ante ello me parece que debemos atender al caso en específico. Primero tenemos que estar claros de que se trató de una transmisión en vivo esto es, que se llevó a cabo de manera simultánea al evento referido.

Segundo, no se detectó una retransmisión de dicho evento ya sea en las horas o en los días posteriores y toda vez que no existe una prueba que acredite la existencia de esta supuesta contratación, ya sea a título gratuito u oneroso, es evidente que se trató de una conducta unilateral por parte del canal de televisión restringida al decidir transmitir el evento que nos ocupa.

Evidentemente toda la estructura del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Verde Ecologista de México Ecologista e incluso el equipo de campaña del candidato, estaban presentes en un acto de tal importancia como lo es el cierre de campaña de un Proceso Electoral Local.

Por lo tanto...

**Sigue 34ª. Parte**

## **Inicia 34ª. Parte**

... estaban presentes en un acto como lo es el cierre de campaña de un Proceso Electoral Local.

Por lo tanto, resultaba imposible que pudiera detectarse la transmisión de un evento que, repito, fue en vivo y, por lo tanto, también resultaba imposible que oportunamente se presentara el deslinde correspondiente.

Por ello, consideramos que en este caso no procede sancionar a ambos partidos políticos ni al mismo candidato por culpa in vigilando, toda vez que no se encontraban en posibilidades de detectar esta transmisión y de deslindarse de ella oportunamente.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Jorge Herrera Martínez, Consejero del Poder Legislativo.

**El C. Consejero Jorge Herrera:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Coincido con lo que manifestó mi compañero Andrés Massieu. Es materialmente imposible y se ha dicho mucho aquí, en la mesa del Consejo General, que los dos institutos políticos, el Partido Revolucionario Institucional y el Verde Ecologista de México, así como el candidato pudiéramos evitar la transmisión de su evento de cierre de campaña, porque fue transmitido en vivo, por un canal cerrado de televisión.

Pero lo más importante aquí, creo que esto se refiere a una decisión unilateral de parte del canal de televisión, quiero verlo desde el punto de vista positivo, en su libre ejercicio del derecho a la información.

Creo que el cierre de campaña de un candidato para la televisora significó un evento de gran relevancia para su auditorio, y creo que ahí se refiere a la situación del canal, no de su relación con los partidos políticos o con el candidato.

En momento alguno se ha demostrado que haya habido algún Acuerdo comercial entre los partidos políticos, el Partido Revolucionario Institucional y el Verde Ecologista de México y el candidato o el candidato y la televisora.

Considero respetuosamente, Consejeros Electorales, que la sanción que se está imponiendo tanto al candidato como a los dos partidos políticos es improcedente, porque no pudimos ejercer el derecho al deslinde.

Fue transmitido en vivo, en un canal de televisión cerrado, y creo que aquí aclamo, hago un llamado a todos los argumentos que han vertido en esta mesa y que un servidor así ha procedido también, que debemos de ir en apego a la legalidad.

Insisto, no se ha demostrado, primero, la relación contractual de los partidos políticos o el candidato con el canal y era materialmente imposible el que nos deslindáramos los partidos políticos o el candidato de la situación que de manera unilateral generó el canal de televisión, para transmitir un evento que sin duda era de gran relevancia para la ciudadanía michoacana, pero que indiscutiblemente fue de gran importancia para los propios intereses del canal de televisión para transmitir.

Insisto, creo que lo más importante aquí es: No se ha acreditado una relación comercial de los partidos políticos ni en el candidato con el canal y fue materialmente imposible llevar a cabo el deslinde de los dos institutos políticos y del candidato, en relación a estas transmisiones.

Es cuanto, Consejero Presidente. Gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra, el Licenciado José Guillermo Bustamante, representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Licenciado José Guillermo Bustamante:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Aquí estamos en presencia de una contratación indebida, tal y como lo señala el Proyecto de Resolución, porque estamos en una transmisión íntegra del cierre de campaña del candidato.

**Sigue 35ª. Parte**

## Inicia 35ª. Parte

... se dice que aquí no hubo una contratación y es importante ver si no estamos en presencia de una simulación de actos jurídicos, porque digo qué interés tendría una televisora en transmitir íntegro, desde el minuto uno hasta el último minuto, el cierre de campaña del candidato a Gobernador del Partido Revolucionario Institucional.

Además, es el único que se transmite, no se transmite ni el cierre de campaña de la candidata del Partido Acción Nacional ni del candidato del Partido de la Revolución Democrática, sino que se transmite solamente el del Partido Revolucionario Institucional de principio a fin.

Estamos hablando, el Proyecto de Resolución lo consigan, de 2 mil 800 segundos, 47 minutos.

La gravedad del Proyecto de Resolución la califica de ordinaria, no creo que estemos en presencia de una gravedad ordinaria, creo que es una gravedad especial, toda vez que estamos hablando de la Constitución Política, una violación a la Constitución Política, no solamente al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Simplemente en lo que quería llamar la atención es, por supuesto coincido con el Consejero Electoral Doctor Sergio García Ramírez en que los asuntos son de diferente naturaleza, el que discutimos en el punto anterior y el que estamos discutiendo en este momento. En el otro estábamos hablando, efectivamente, del ejercicio de prerrogativas y en éste estamos hablando de una transmisión.

Sin embargo, a la postre lo que quiero hacer notar a los Consejeros Electorales son los efectos que tienen en el posible receptor. Estamos hablando en el otro caso de spots en donde veladamente aparece la imagen de la candidata y entonces hay una influencia en el elector indebida, que ya fue calificada con una sanción de 250 mil pesos por 13 minutos en el estado de Michoacán.

Aquí estamos hablando no de un mensaje velado ni de un mensaje que esté sujeto a interpretación, porque en aquellos mensajes, en aquellos spots de la situación anterior, si bien reconociendo que son situaciones diversas, lo que quiero ver es que se pongan el lado del elector, cómo percibe uno y otro mensaje, para poder detectar la gravedad de uno y otro mensaje.

Uno es un mensaje en donde aparece Cocoa cuatro segundos diciendo: "Voy con coraje por México" y el otro mensaje es un evento completo en donde hace su cierre de campaña el candidato a gobernador del Partido Revolucionario Institucional y dice que va a ganar, pide el voto, habla de su Plataforma, habla de todo lo que ha llevado a cabo durante esos meses.

Entonces, quiero hacerle la pregunta a los señores Consejeros Electorales:

¿Respecto del elector qué conducta será más grave, un mensaje oculto en los tiempos ordinarios de radio y televisión, incluso que salga la imagen, la voz, la candidata en estos mensajes o transmitir de manera íntegra un cierre de campaña en violación al principio de equidad?

Porque probablemente si se hubiesen transmitido también los cierres de campaña de la candidata del Partido Acción Nacional y del candidato del Partido de la Revolución Democrática, estaríamos en presencia de otro tipo de conducta, pero aquí estamos hablando de, insisto, 47 minutos.

En relación a los 13 minutos del asunto anterior, con las diferencias que pueda tener y con las peculiaridades del caso, estamos imponiendo una sanción de 250 mil pesos al partido político. Y en este caso, por 47 minutos estamos imponiendo una sanción de 119 mil pesos.

Lo que quiero tratar de hacer evidente es el impacto que uno u otro mensaje, con sus peculiaridades y con sus diferencias, tiene respecto del electorado. Evidentemente una conducta para el partido político y para el candidato en donde hace referencia directa al cierre de campaña y se transmite completo, no puede ser tratado de esta forma, en nuestro concepto.

Es un hecho que queremos poner a la consideración de los Consejeros Electorales respecto de la relevancia, respecto de la naturaleza, respecto del tiempo, respecto de los receptores de este mensaje y ustedes van a poder ver con toda claridad que a pesar de las diferencias que ha hecho evidente el Consejero Electoral Doctor Sergio García Ramírez, los efectos respecto del elector, del ciudadano, de la persona que recibe este mensaje, son mucho más graves respecto de esta conducta que de la conducta que acabamos de calificar en el punto anterior.

Es simplemente...

**Sigue 36ª. Parte**

## **Inicia 36ª. Parte**

... ciudadano de la persona que recibe este mensaje son mucho más graves respecto de esta conducta que de la conducta que acabamos de calificar en el punto anterior.

Es simplemente el tema que quería poner sobre la mesa porque creo que en ese aspecto si no hay proporcionalidad respecto de las sanciones ya que si se analizan las conductas pero también se analizan los efectos, el contenido, los mensajes, lo que se dijo en cada una de estas situaciones; el hecho que haya sido en el estado de Michoacán donde se transmitió, el hecho de que haya sido el cierre de campaña íntegro con las propuestas de campaña, con los contrastes propios de cada campaña, con los señalamientos y los adjetivos propios de cada campaña, les va a hacer ver con mediana claridad que el hecho es grave y que el precedente de que se pueda transmitir el cierre de campaña de un candidato excluyendo a los otros dos, o tres, o cinco candidatos que estén participando en la contienda, tiene que tener efectos disuasorios mucho más graves y mucho más contundentes que los que estamos viendo en este Proyecto.

Con las peculiaridades, con las características propias de cada uno de los asuntos, es simplemente como quería llamar la atención de las señoras y de los señores Consejeros Electorales. Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra, el Diputado Jorge Herrera Martínez, Consejero del Poder Legislativo.

**El C. Diputado Jorge Herrera:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Qué grave lo que acaba de manifestar el representante del Partido Acción Nacional; qué facilidad para cambiar de discurso en tan pocos minutos.

En esta intervención que acaba de tener, reconoce que hubo un mensaje oculto, que hubo una promoción velada y ahora sí, la conducta por la que, como lo refería en mi intervención anterior, no pudo ser controlada por los partidos políticos, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, ni por el candidato y que insisto, no está demostrado en ninguna parte del expediente, esa sí es una conducta más grave al haber utilizado los tiempos de la prerrogativa ordinaria, no la de campaña, para difundir un mensaje oculto y velado en favor de la ex candidata al gobierno del estado de Michoacán.

Qué grave porque insisto, está cambiando el mensaje y las aseveraciones y caemos en ese tema de “De la Ley, lo que me acomode” o decir verdades a medias, o digo algo cuando me ataca pero cambio, y lo digo con mucho respeto, porque además lo aprecio,

de manera quizás cínica de decir “llevaba un mensaje oculto, de manera velada la promoción de la llamada “Cocoa”.

Qué grave, e insisto: En ninguna parte del expediente se acredita la relación contractual de los partidos políticos ni del candidato con la televisora y no pudimos influir nosotros en la decisión de qué mensaje o qué cierre de campaña transmitir.

Eso lo definen ellos, no lo definimos nosotros; y lo definen seguramente en función al auditorio pues como es un canal de televisión cerrada, ellos consideran que les puede redituar.

Y me refiero a “redituar en lo económico” a la televisora, no al candidato; de veras, me causa mucha decepción el cambio tan drástico de postura.

Primero, hace unos minutos, “fue sin querer”, “nosotros no sabíamos”, “no teníamos conocimiento”; pero ahora ya es: “Hubo un mensaje oculto, fue un mensaje velado”, “hubo la promoción de la candidata y obtuvo en esta mesa el 50 por ciento de la reducción a sus sanciones, de la candidata y del partido político.

Pero se cambia de asunto y lo aclara antes de iniciar su intervención.

Coincido con el Consejero Electoral Sergio García Ramírez, que además sé que el Doctor, es un jurista reconocido, lo dijo con un sentido diferente, no con el que estamos hablando ahora.

Se deslinda de los argumentos y de lo que invocó a los Consejeros Electorales...

**Sigue 37ª. Parte**

## **Inicia 37ª. Parte**

... con el Consejero Electoral Sergio García Ramírez que, además, sé que el Doctor, es un jurista reconocido, lo digo con un sentido diferente, no con el que estamos hablando ahora.

Se deslinda de los argumentos y de lo que invocó a los señores Consejeros y Consejeras, para pedir una sanción mayor para nuestros partidos políticos y para nuestro candidato.

Sin embargo, sí reconoce, ¿qué creen?, les engañé en el anterior, pero les gané el 50 por ciento. Llevaba un mensaje oculto, una promoción velada.

Qué grave, de veras qué grave y lo digo con todo respeto porque además aprecio al señor representante. Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Diputado.

El señor representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

Proceda, señor representante, por favor.

**El C. Licenciado José Guillermo Bustamante:** Gracias.

Le quería preguntar si vio la votación, porque de lo que estoy hablando es de cómo resolvió el Consejo General. Por supuesto que mi posición la expresé en la participación anterior y está consignada en la versión estenográfica.

Sin embargo, hubo una votación de los Consejeros Electorales ocho a uno, en donde se determinó sancionar al partido político porque de conformidad a lo que los señores Consejeros Electorales señalaron, hubo esta promoción.

No lo estoy diciendo, lo dicen los Consejeros Electorales en la votación anterior. Por eso lo que estoy diciendo en mi participación es que en relación a la congruencia que tiene que haber en relación a como votaron el asunto anterior, tiene que haber una concordancia en relación a la gravedad, en relación al tiempo, en relación a la conducta, en relación a todos estos aspectos.

Mi pregunta es simplemente sin tuvo oportunidad de ver la votación y cómo resultó la misma. Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Para responder, tiene el uso de la palabra el Diputado Jorge Herrera.

**El C. Consejero Jorge Herrera:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Claro que vi la votación, aquí estuve la mayor parte, si no es que todo el debate del punto anterior.

No me referí a la votación de las Consejeras y Consejeros, me refería a sus aseveraciones. Cuando nos dimos cuenta de que este spot era indebido, solicitamos un deslinde que no fue un deslinde, pero ahora en su intervención en donde solicita una calificación mayor por lo que respecta a las sanciones que se imponen en el Proyecto que nos ocupa, ya habla de que en el asunto que antecedió hubo un mensaje oculto de manera velada. Perdón, eso es lo que dije, no hablé de una situación diferente. Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado José Guillermo Bustamante, representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Licenciado José Guillermo Bustamante:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

No quiero ahondar en este tema, finalmente ese fue el punto anterior, ya vimos cómo quedó la votación. Y respecto de este tema, simplemente reiterarles y solicitarle a los Consejeros Electorales que vean qué interés puede tener un televisor comercial de transmitir íntegra la campaña de uno de los candidatos presidenciales, excluyendo de esa transmisión al cierre de campaña de los otros dos.

Ese tema es un tema que verdaderamente a todas luces no tiene ningún asidero, no es racional, ni tiene un sustento. Es una adquisición simulada en donde se transmite de manera, de principio a fin el cierre de la campaña de unos.

Y simplemente quiero hacerles una pregunta, una reflexión: ¿Ustedes creen que no vulnera de manera grave el hecho de que se transmita íntegro uno de los cierres de los candidatos con exclusión de los otros dos?

Estamos hablando de que en el Proceso Electoral 2 mil 800 minutos, que es como lo consigna el Proyecto, 47 minutos, es relevante. Estamos hablando de alrededor de 10 días de spoteo, es una cantidad realmente relevante.

Si se le otorga a alguno de los partidos políticos la posibilidad de que se transmita de manera íntegra el cierre, imaginen el precedente en el Proceso Electoral Federal venidero que se transmita por Televisa o por televisión cerrada, por el medio de comunicación que quieran, el cierre de campaña de uno de los candidatos...

**Sigue 38ª. Parte**

## **Inicia 38ª. Parte**

... en el Proceso Electoral Federal venidero que se transmita por Televisa o por televisión cerrada, por el medio de comunicación que quieran, el cierre de campaña de uno de los candidatos, con exclusión de los otros y si la sanción para esa exclusión va a ser de 119 mil pesos, me parece que no guarda proporción en relación al impacto que tienen estos eventos al número de exposición que tienen los medios de comunicación, a la relevancia propia del evento, al momento.

Porque estamos hablando no únicamente de que hubo una inequidad en la contienda al otorgarle 47 minutos adicionales al candidato del Revolucionario Institucional, sino que esos 47 minutos no se le otorgaron como en el caso del spoteo de manera prorrateada, a lo largo de lo que dura la campaña, sino que se le otorgaron, dentro de los últimos días, que tienen para emitir mensajes, en violación evidentemente a cualquier principio o a cualquier equidad que debe tener la contienda.

Este es un tema relevante que nos parece que en relación a lo que hemos discutido el día de hoy, en estos temas y de cara al efecto que tiene esta conducta y de cara al ciudadano, que es el que recibe estos mensajes, la sanción es a todas luces pequeña y es simplemente lo que estamos señalando. Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra, el Diputado Andrés Massieu Fernández, representante del Partido Revolucionario Institucional.

**El C. Diputado Andrés Massieu Fernández:** Muchas gracias Consejero Presidente.

Esperé a hacerlo en mi tercera intervención porque con paciencia esperé hacer eco o logar eco en alguna de las señoras y señores Consejeros Electorales de las propuestas y de las solicitudes que hemos planteado tanto la representación del Partido Verde Ecologista de México como del Partido Revolucionario Institucional y por ello quisiéramos preguntarles a los señores Consejeros lo siguiente:

¿Por qué en el caso anterior en el que quedó plenamente acreditada una conducta ilegal, como lo es el uso indebido de los tiempos en radio y televisión, magnánimamente se le otorga un 50 por ciento de descuento a los infractores y posteriormente, en este caso, en el que en autos está acreditado que no existe prueba alguna verídica, que haga ver una supuesta contratación de tiempos en radio y televisión, entre los dos partidos políticos que se pretende infraccionar o el otrora candidato a gobernador, y por lo tanto resulta evidente que se trató de una conducta libre y unilateral por el canal de televisión restringida, ahora se pretenda mantener la sanción que contempla el Proyecto de Resolución por culpa in vigilando?

También quiero preguntar a los Consejeros Electorales si existe algún ordenamiento legal o normativo que obligue a los partidos políticos o a los candidatos a realizar monitoreos de manera permanente de las transmisiones en radio y televisión, ya sea abierta o restringida, y que por ello estemos obligados a una detección inmediata y oportuna para poder presentar el deslinde correspondiente.

No, Consejeros Electorales, no existe ningún ordenamiento que nos obligue a ellos.

Es por ello que nuestro partido se deslindó, quizá no de forma inmediata, pero sí se deslindó, al igual que el candidato, de haber contratado a título gratuito u oneroso, la transmisión del cierre de campaña.

Por ello resulta evidente, por todas las constancias que están en autos, que se trató de un acto unilateral del canal de televisión y por eso no aceptamos que se sancione ni al Partido Verde Ecologista de México ni al Revolucionario Institucional y mucho menos al candidato por una transmisión en vivo, insisto, en vivo que se realizó de manera simultánea al acto en comento, en el que por la trascendencia del mismo, al ser un cierre de campaña, toda la estructura del partido político, de los dos partidos políticos y del equipo de campaña del candidato, se encontraban y presentan in situ en el evento, no viendo canales de televisión ni mucho menos un canal de televisión restringida, para detectar en ese momento...

**Sigue 39ª. Parte**

## **Inicia 39ª. Parte**

... y del equipo de campaña del candidato se encontraban presentes in situ en el evento, no viendo canales de televisión ni mucho menos un canal de televisión restringida, para detectar en ese momento esta transmisión que efectivamente es ilegal.

**El C. Presidente:** Muchas gracias. Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Sergio García Ramírez.

**El C. Doctor Sergio García Ramírez:** Gracias, Consejero Presidente.

Había pedido la palabra justamente para manifestar que he escuchado con atención este debate entre partidos políticos, con la idea de encontrar los elementos que puedan conducirme a tomar una posición.

Estamos estableciendo la existencia o no de una infracción y debemos establecerla con base en elementos probatorios razonables.

He oído que dos partidos políticos manifiestan ser absolutamente ajenos, así como su candidato, a cualquier vinculación con un canal de televisión que transmitió el cierre de campaña.

He escuchado por parte del otro partido político, en el curso de este debate, una afirmación diferente; considera que hubo algún tipo de vinculación que se infiere de la actitud misma del canal.

Me gustaría mucho que con base en el expediente se nos manifestara o, en todo caso, se manifestara cuáles son los elementos probatorios, cualesquiera que éstos sean, cuáles son los elementos probatorios que nos conducen a vincular esa transmisión con la gestión, con la actuación, la solicitud o la adquisición por parte de alguno de los partidos políticos, de ambos o del candidato y, en su caso, cuáles son los elementos probatorios que nos permitirían suponer la posición del otro partido político que ha hecho el cuestionamiento correspondiente.

Me gustaría saberlo, porque necesitamos elementos probatorios o al menos los necesito para normar mi criterio. Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral Benito Nacif Hernández.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Gracias, Consejero Presidente.

Para hacer algunas precisiones y quizás tratar de explicar por qué este caso es distinto al anterior.

Para empezar, el anterior es un caso novedoso, donde por primera vez el Consejo General se pronuncia sobre la ilegalidad de estos spots, pautados en tiempos ordinarios y que también se vieron en el territorio donde se celebraba una elección y aparecía la imagen de la candidata.

Este es un caso en el cual tenemos precedentes más estables y firmes.

No estamos ante un caso de contratación, no estamos ante un caso de contratación simulada, como se ha dicho, ni siquiera la queja va encauzada o el Proyecto de Resolución como un caso de adquisición.

Estamos hablando aquí de difusión de propaganda político-electoral distinta a la ordenada por el Instituto Federal Electoral, que es una violación al artículo 350, inciso b) del Código Electoral.

Siguen los precedentes que hemos establecido en el caso, por ejemplo, de infomerciales o estas notas informativas que se transmiten fuera del cuerpo de un noticiero, que no están protegidas por el derecho a la libertad de expresión o no tienen una protección tan fuerte por la libertad periodística, la libertad de expresión y que en casos anteriores hemos resuelto de la misma forma en que se propone ahora resolver este caso, vía artículo 350, inciso b) del Código Electoral.

Al mismo tiempo, se procede de Acuerdo con los precedentes establecidos por el Tribunal Electoral a imputar culpa in vigilando no solamente al partido político, sino también al candidato beneficiado. Tal ha sido el caso en momentos anteriores, donde hemos seguido estos mismos criterios.

El Tribunal Electoral ha sido también muy estricto en establecer qué tipo de actos tienen que realizar tanto el partido político como el candidato. Tienen que ser actos eficaces, tienen que ser actos; en algún momento dado tuvieron que haber presentado una queja, de acuerdo con...

**Sigue 40ª. Parte**

## **Inicia 40ª. Parte**

... tienen que ser actos eficaces, en algún momento tuvieron que haber presentado una queja de acuerdo con esos precedentes, para deslindarse totalmente de estos actos que son ilegales.

Me parece que este Proyecto de Resolución es consistente con esos precedentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado José Guillermo Bustamante, representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Licenciado José Guillermo Bustamante:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Aquí el problema es que ya se están aprendiendo el camino, no es el primero ni el segundo ni el tercero, llevamos una serie de casos en donde no es lógico que la televisora motu proprio realice una serie de transmisiones o una serie de spoteos o una serie de acciones que por supuesto cuestan, que por supuesto son en contra de su patrimonio y, sin embargo, las lleva a cabo.

Por ejemplo, conocemos el caso de Enrique Peña Nieto, en donde nos dijeron: “Los 6 mil spots en exceso que llevó a cabo de su Informe de Gobierno fueron porque a la televisora se le pasó la mano y tenía que haber dejado de transmitir esos 6 mil spots pero los siguió transmitiendo”

En el caso que acabamos de ver, en el apartado 1.1 del orden del día, en relación a los informes del Partido Verde Ecologista de México, también tenían que dejar de transmitir mensajes y sin embargo, las televisoras lo siguieron transmitiendo.

En este caso nos quieren decir: “No hay ningún contrato, no hay ninguna adquisición, pero la televisión restringida, por un interés comercial o un interés que realmente le parecía a la ciudadanía relevante, decidió pasar íntegro el cierre de campaña desde el minuto uno hasta el último minuto”

¿A qué voy con esto? A que el tema es tan sencillo como no contratar formalmente, no tener un contrato, no realizar un pago formal, pero no es lo único que podemos ver en este tipo de acciones, no solamente tenemos que ver el origen, tenemos que ver los efectos. Es decir, si no hubo ninguna contratación, como supuestamente se señala, ¿qué interés tiene una televisora de transmitir 6 mil spots más? Como en el caso de Enrique Peña Nieto. ¿Qué interés tiene de transmitir no sé cuántos spots más? Como en el caso del Partido Verde Ecologista de México ¿O qué interés tiene de transmitir íntegro un cierre de campaña?

Ese es el tema relevante. Es como cuando decíamos, en el caso de los informes de gastos de campaña: “No, es que no se pueda sancionar porque no hay Informe” Claro, no hay Informe porque pidieron el dinero en efectivo.

Pero ese es el tema, que no queremos entrar en una dinámica de simulación, en donde ya se sepan el camino y digan: “Lo único que tenemos que hacer es, tú transmítelo, pero que no haya contrato, que no haya pago, que no haya nada formal que integre a este tema”

Y creo que nosotros tenemos que ir más allá para disuadir esas conductas respecto de todos los partidos políticos, es decir, ver los efectos.

¿Por qué tuvo interés una televisión cerrada de transmitir íntegro el cierre del Partido Revolucionario Institucional y no el resto de los partidos políticos?

Es una cuestión que nos seguimos preguntando ahora, sin embargo, consideramos que es una cuestión grave, muy grave, y que este tipo de precedentes pueden hacerle mucho daño al Proceso Electoral Federal. Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Secretario del Consejo, para atender la solicitud del Consejero Electoral Sergio García Ramírez.

**El C. Secretario:** En primer lugar, la parte denunciante presentó un CD con la grabación del evento en comento, este CD contiene siglas de CV Televisión y además, la leyenda al final de los derechos reservados por esa televisora del contenido de ese CD.

Por otro lado, la parte denunciada no desvirtúa la prueba y además, el indicio se fortalece con notas periodísticas que dan cuenta del evento, por lo tanto, le concedimos valor probatorio al indicio presentado por este conjunto de razones.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Jorge Herrera Martínez, Consejero del Poder Legislativo.

**El C. Consejero Jorge Herrera:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Voy a empezar haciendo alguna referencia al Informe que amablemente presenta el Secretario del Consejo.

La prueba que tenemos en contra es que no desvirtuamos la prueba, es un hecho negativo.

Me pregunto: ¿Jurídicamente cómo puedo acreditar un hecho negativo, cómo puedo demostrar que no lo hice?

Creo que desde ahí...

**Sigue 41ª. Parte**

## Inicia 41ª. Parte

... no desvirtuamos la prueba, es un hecho negativo.

Me pregunto: ¿Jurídicamente cómo puedo acreditar un hecho negativo, cómo puedo demostrar que no lo hice?

Creo que desde ahí, desde la técnica jurídica estamos mal.

Recuerdo que en el Proceso Electoral del estado de Michoacán, la candidata del Partido Acción Nacional salió en un noticiero, en horario importante en la mañana, haciendo comentarios alusivos a su Plataforma Electoral ya que iba a ganar.

¿Esto no será, así como lo dice el representante del Partido Acción Nacional, hacer una situación también velada?

Por parte del Partido Verde Ecologista de México, estoy seguro que no fue así, estoy seguro que no estamos como se dice coloquialmente “preparando un caminito o arando un caminito”.

Insisto en que esta es una mesa de legalidad y como lo comentaba el Consejero Electoral Sergio García, no existe en el expediente algo que acredite esa responsabilidad por parte de los partidos políticos y el candidato.

Como lo comentaba el Secretario del Consejo, esto se refiere a un hecho negativo y ante un hecho negativo cómo puedo probar que no lo hice. Tendrían que acreditarlo quienes tienen la carga de la prueba en sentido afirmativo.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Diputado.

Al no haber más intervenciones, sírvase la Secretaría tomar la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Federal Electoral identificado en el orden del día como el apartado 1.3 y con el expediente SCG/PE/PAN/JL/MICH/131/PEF/47/2011, tomando en consideración la fe de erratas circulada previamente.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Ahora sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución de Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto a diversos recursos de revisión promovidos en contra de actos de Consejeros Locales del Instituto Federal Electoral, mismo que se compone de nueve apartados.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, pregunto a ustedes si desean reservar para su discusión algún apartado del presente punto del orden del día.

El representante de Movimiento Ciudadano.

**El C. Licenciado Juan Miguel Castro:** El apartado 2.3, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** El Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

**El C. Maestro Alfredo Figueroa:** El apartado 2.7, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** ¿Alguien más desea reservar?

No siendo así, sírvase la Secretaría tomar la votación de los apartados no reservados.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto a diversos recursos de revisión promovidos en contra de actos de Consejos Locales del Instituto Federal Electoral señalados puntualmente como los apartados 2.1, 2.2, del 2.4 al 2.6, 2.8 y 2.9 del orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobados, por unanimidad, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Ahora, señoras y señores Consejeros y representantes, procederemos al análisis y, en su caso, a la votación en lo particular del Proyecto de Resolución identificado como el apartado 2.3 reservado por el representante de Movimiento Ciudadano, quien tiene el uso de la palabra.

**El C. Licenciado Juan Miguel Castro:** Brevemente, Consejero Presidente, concretamente el comentario es en el sentido de quienes permanecen como Consejeros.

Y hay constancias que con anterioridad habían sido representantes de partidos políticos: Jaris Doris y Santiago Sandoval habían fungido como representantes de Nueva Alianza y del Partido Acción Nacional.

Esto nos lleva a pensar que no hay la certeza debida para que ahora estén como representantes del Instituto Federal Electoral.

Gracias.

**Sigue 42<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 42ª. Parte**

... del Partido Acción Nacional.

Esto nos lleva a pensar que no hay la certeza debida para que ahora estén como representantes del Instituto Federal Electoral. Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Lorenzo Córdova Vianello.

**El C. Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Gracias, Consejero Presidente.

Tengo aquí un dilema de convicciones y por otro lado, un dilema jurídico, si se me permite.

Lo que se está planteando es que hay algunos de los ciudadanos que fueron designados Consejeros Distritales en el estado de Oaxaca, que habían fungido en algún otro momento como representantes ante Mesas Directivas de Casilla.

El propio Proyecto reconoce que en algunos casos no se logró constatar o acreditar efectivamente que se hubieran desempeñado en esa función; pero en otros tres casos, esto sí ocurre.

Se trata de los casos de quien fue designada, la ciudadana Jenny Doris, Santiago Sandoval, María del Carmen Pérez Enríquez, Teodonia Cita y Felipe Ramírez.

Primero, quiero expresar el dilema planteando y mi posicionamiento personal, desde mi punto de vista atendiendo a la disposición del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que establece las características de elegibilidad de los Consejeros Electorales Distritales y Locales, las remisiones entre los dos preceptos del Código Electoral desde mi punto de vista muy personal me parece que el que un ciudadano haya fungido como representante de un partido político ante una Mesa Directiva de Casilla en algún Proceso Electoral Federal, no resulta y lo digo con plena convicción, un elemento absolutamente determinante como para dudar de su imparcialidad y de su apego a los principios rectores de la función electoral establecidos en el artículo 41 constitucional, en su función como Consejero Distrital o como Consejero Local de este Instituto Federal Electoral.

De hecho, me parece que interpretar este punto, es decir, que el que un ciudadano haya sido representante en plena Mesa Directiva de Casilla de algún partido político, sea un impedimento para el otro, me parece una sobrelectura de la disposición legal que establece que esta prohibición tiene que ver para quienes han sido miembros de la dirigencia de un partido político.

Creo que es un sobrelectura y sin embargo, y aquí viene la consideración de tipo jurídico, no es o al menos no parece ser el criterio que ha seguido el Tribunal Electoral en distintas locaciones.

Hay una jurisprudencia cuyo rubro es, y obvio la lectura, en fin, está reproducida en el Proyecto de Resolución, cuyo rubro es Consejeros Electorales para su designación deben observarse los principios de independencia, objetividad, imparcialidad, legislación del estado de Tamaulipas y similares, en la que los antecedentes, uno de los cuales está citado en el Proyecto de Resolución, es un antecedente del año 2007, y está desvirtuado en sus contenidos en el Proyecto de Resolución, entre otras cosas, haciendo referencia a que se trata de una afectación a los derechos políticos fundamentales de los ciudadanos.

Y no hay que olvidar, que entre la emisión de esta jurisprudencia y el día de hoy hay una reforma importante al artículo 1 constitucional, insisto.

También hay otros precedentes, entre ellos, el JDC1/2010, que es otro de los tres que sirven para sustentar esta jurisprudencia, en la que cito lo que dijo la Sala Superior en la Resolución de este asunto, ciertamente cito: “El ciudadano que es designado por un partido político como representante de éste ante las autoridades electorales”, aquí parecería que la referencia no es a una Mesa Directiva de Casilla, sino en general, “... resulta cuestionado respecto de su capacidad de resolver con independencia, objetividad e imparcialidad en aquellos casos en que se han involucrado los intereses del partido político que los designó.

“Ciertamente, lo ordinario es que cuando se cuestionan dichas condiciones personales, se hace por una supuesta adhesión a ciertos ideales, convicciones, así como formas de abordar los problemas...

**Sigue 43ª. Parte**

## Inicia 43ª. Parte

... “Ciertamente lo ordinario es que cuando se cuestionan dichas condiciones personales, se hace por una supuesta adhesión a ciertos ideales, convicciones, así como formas de abordar los problemas y plantear soluciones en el ejercicio de una facultad como autoridad electoral”, y sigue la Sala Superior:

“Lo ordinario es que quien representa un partido político ante las autoridades o es considerado apto para hacerlo, en ocasiones sin retribución económica de por medio, se estima que bastaría su actuación en ciertas convicciones por adherencia al ideario partidista y por el interés de implantar las propuestas del partido político que hace suyas en la vida política de la comunidad.”

Finalmente se dice, en efecto, el ser representante de partido político podría vincularse con un desempeño como tal que no sería totalmente desinteresado y así sigue la Sala Superior.

El problema es que aquí la referencia no es aún a ser representante de un partido político ante cualquier autoridad electoral, sino que el caso específico al que hago referencia en este JDC-1 de 2010 a quien fue representante de un partido político ante una Mesa Directiva de Casilla en el estado de Puebla, que pretendió ser Consejero Distrital y la Sala Superior determinó que no era apto en virtud de la prohibición legal a la que he hecho referencia.

Insisto en el punto: no comparto ese criterio del Tribunal Electoral, me parece que es un exceso, digámoslo así, y una sobrelectura de la disposición legal.

Lo que me preocupa y el Consejero Electoral Sergio García Ramírez eventualmente nos ilustrará respecto a lo que significaría interpretar este dilema desde la perspectiva de los derechos humanos, desde una lógica de potenciación de los propios derechos fundamentales, lo que me preocupa es que la tesis de jurisprudencia a la que he hecho referencia, adopta al menos en dos de sus precedentes una referencia explícita a representantes partidistas ante Mesas Directivas de Casilla.

Advierto el punto y por eso anticipaba también mi convicción personal. Podemos eventualmente construir, adheriría a la Resolución en ese sentido una argumentación particularmente sólida en este caso el Proyecto de Resolución se hace cargo solamente de uno de los tres antecedentes que sustentan esta tesis, pero acabo de mencionar otro de los tres que no está contemplado en el Proyecto de Resolución.

Insisto en el punto, en lo personal me gusta el sentido del Proyecto de Resolución, porque coincide con mis convicciones personales, pero me hago cargo, como autoridad electoral, que tenemos ya por lo menos dos elementos que conforman esta jurisprudencia, dos precedentes que conforman esta jurisprudencia, contra los cuales tenemos que remar.

Si quisiéramos sostener, al final del día, como decisión de este órgano colegiado, el Proyecto de Resolución en sus términos, con lo cual, de ser así, tendríamos que estar particularmente atentos a este Proyecto de Resolución en un engrose que tendría que encargarse el Secretario del Consejo.

Atendiendo al hecho de que estamos remando eventualmente o apostándole a un eventual cambio de criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral en caso de que esto fuera impugnado de mantenerse en estos términos.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Lo que advierto es que los Proyectos de Resolución en su conjunto, han sido trabajados de manera correcta por la Dirección Jurídica, nada más que me parece también que este criterio que ha mencionado el Consejero Electoral Lorenzo Córdova, debe ser atendido y me parece que por la vía del engrose podemos fortalecer esa argumentación, utilizando el criterio que ha expresado el Consejero Electoral Lorenzo Córdova, con eso estaría en condiciones de acompañar el Proyecto de Resolución.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Sergio García Ramírez.

**El C. Doctor Sergio García Ramírez:** Voy a declinar la invitación a una incursión pedagógica que me hace el Consejero Electoral Lorenzo Córdova, no voy a abundar en esto.

Sí recojo con gran gusto su convicción personal, la que ha expresado aquí y comparto. Gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra, el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante de Movimiento Ciudadano.

**El C. Licenciado Juan Miguel Castro:** Para citar dos precedentes más recientes: el expediente SUP-JRC-59 y su acumulado...

**Sigue 44<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 44ª. Parte**

... el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante del Movimiento Ciudadano.

**El C. Licenciado Juan Miguel Castro:** Para citar dos precedentes más recientes: El SUP-JRC-59 y su acumulado el 65/2010, donde la Sala Superior del Tribunal Electoral señaló que respecto a representantes de casilla de partidos políticos que fungieron como tales y que ahora son designados como Consejeros, siendo aplicable la vulneración al principio de imparcialidad, independencia al guardar un vínculo con el partido político.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

¿Alguna otra intervención?

No siendo así, Secretario del Consejo, vamos a proceder a la votación de este Proyecto de Resolución, tomando en cuenta la propuesta de engrose presentada por el Consejero Electoral Lorenzo Córdova.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 2.3 y con el número de expediente RSG-006/2011, tomando en consideración la propuesta de engrose formulada por el Consejero Electoral Lorenzo Córdova.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

Tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones del Consejo General procederé a incorporar el engrose, de conformidad con los argumentos expresados.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Ahora, señoras y señores Consejeros y representantes, procederemos al análisis y, en su caso, a la votación del Proyecto de Resolución identificado con el numeral 2.7, reservado por el Consejero Electoral Alfredo Figueroa, quien tiene el uso de la palabra.

**El C. Maestro Alfredo Figueroa:** Gracias, Consejero Presidente.

Para señalar primero que estamos ante un recurso de revisión de Consejeros Electorales Distritales, nombrados por el Consejo Local.

En uno de los casos se trata de un ciudadano que ya ha renunciado al cargo de Consejero y en el otro de los casos estaríamos promoviendo el no nombramiento, la destitución del ciudadano que funge como Consejero Distrital.

¿Cuáles son las razones que el Proyecto de Resolución esgrime?

Quiero anticipar que voy a ir en favor del Proyecto de Resolución que se nos presenta, pero por razones distintas que quiero poner a la consideración de ustedes, para que hagamos una reflexión diversa a la que nos propone el Proyecto de Resolución.

La razón esencialmente que se establece es la ausencia de experiencia electoral directa, respecto de haber participado en algún órgano de carácter electoral propiamente dicho o en alguna actividad que se desprenda del expediente de mérito, ha tenido esta condición y particularidad.

Mi opinión en relación a este aspecto es que arribo a la conclusión de que efectivamente debe de revocarse la decisión en torno a este ciudadano, pero por un motivo distinto.

El motivo tiene que ver con la propia declaratoria que el ciudadano expresa, al señalar que no cuenta con la experiencia que se requiere, pero que desea participar para poder transmitir, una vez asumida esta experiencia, a las generaciones futuras.

Esta expresión del ciudadano me lleva a concluir en el mismo sentido que el Proyecto de Resolución.

Sin embargo, quiero dejar de manifiesto mi disenso respecto de esta idea en torno a la que en la incorporación a funciones como las que tiene un Consejero Electoral Distrital, personas que tienen un grado profesional y conocimiento sobre una determinada materia, digamos, como es el caso en términos de administración pública, evidentemente que tienen un vínculo profesional con la materia electoral, cuya riqueza es muy amplia.

Es decir, lo que la ley estableció de modo muy claro fue el contar con conocimientos para el encargo y el desempeño de la función.

Por lo tanto, puede tratarse como ha mantenido esta propia autoridad en otros momentos de un expertiz que está asociado a la particular condición de la función profesional que se ha desempeñado a lo largo del tiempo, sin necesariamente tener que haber acreditado, por ejemplo, el haber sido funcionario de Mesa Directiva de Casilla, observador electoral, etcétera.

Es decir, la racionalidad con la que se valoran los...

**Sigue 45ª. Parte**

## **Inicia 45ª. Parte**

... el haber sido funcionario de Mesa Directiva de Casilla, observador electoral, etcétera.

Es decir, la racionalidad con la que se valoran los atributos de un aspirante para ser seleccionado Consejero Electoral, y sí deben pasar por los elementos que tienen que ver con sus conocimientos profesionales, su experiencia profesional, aunque ésta no esté de modo directo o evidente ligada a la vida propiamente electoral.

Así que, con estas consideraciones diversas a las que el Proyecto de Resolución pone de manifiesto y atendiendo a que el propio ciudadano expresa claramente con su declaración y su firma autógrafa el no contar con esos elementos, es decir, lo manifiesta, es que estoy a favor del Proyecto de Resolución, no así con las razones que éste emplea para arribar a esa conclusión.

Por este motivo, Consejero Presidente y compañeras, compañeros, estoy proponiendo una modificación respecto de esta argumentación en el Recurso de Revisión, que además honra el criterio que el propio Consejo General ha empleado en otros asuntos, en otras determinaciones, lo pone claramente de manifiesto y ocupa este elemento que sí se desprende del expediente para arribar sí a la misma conclusión que el Proyecto de Resolución original, pero con estos elementos evidentes en el caso aquí señalado.

Además, me parece de manera muy evidente en la propia carta que aparece en el expediente que tuve la ocasión de revisar para este Proyecto de Resolución.

Espero haber sido claro y por su atención, muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Es algo muy sencillo si es un tema de discusión cómo se motivó el punto, así que voy a acompañar la propuesta del Consejero Electoral Alfredo Figueroa para cambiar la motivación, porque llegamos finalmente a la misma conclusión, aunque por otras consideraciones ya expuestas por el Consejero Electoral Alfredo Figueroa, las acompaño en sus términos.

Y me parece que al modificar la motivación de la decisión del Consejo General, estaría conforme en los términos planteados por el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral.

¿Alguna otra intervención?

Al no ser así, Secretario del Consejo, vamos a proceder a la votación correspondiente, tomando en cuenta la propuesta de engrose presentada por el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 2.7 y con el número de expediente RSG-011/2011, tomando en consideración la fe de erratas circulada previamente, así como la propuesta de engrose presentada por el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente, tal como lo establece el artículo 25 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expresados.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Ahora sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los informes que presenta el Secretario del Consejo General respecto de acuerdos emitidos en la sustanciación de diversos recursos de revisión en contra de la asignación de Consejeros Electorales Distritales, mismo que se compone de dos apartados.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, están a su consideración los informes mencionados.

Al no haber intervenciones, damos por recibidos los informes presentados.

Secretario del Consejo, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2012 y porque se establecen las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Primero, quiero expresar que el Presupuesto del Instituto Federal Electoral que fue aprobado por este Consejo General en el mes de agosto próximo pasado, tuvo el beneplácito por parte de la Cámara...

**Sigue 46ª. Parte**

## **Inicia 46ª. Parte**

... el Presupuesto del Instituto Federal Electoral que fue aprobado por este Consejo General en el mes de agosto, tuvo el beneplácito por parte de la Cámara de Diputados en sus términos.

Esa parte me parece que es la primera que debemos de resaltar y por supuesto agradecer la consideración que tuvieron los señores Legisladores para atender la petición que de manera racional presentó este Instituto Federal Electoral respecto de las previsiones presupuestales para el ejercicio del año 2012.

Hubo, por supuesto, una revisión de parte de los legisladores y la presentación de la argumentación correspondiente para sustentar nuestro Proyecto de Presupuesto por parte del Instituto Federal Electoral en diversas reuniones de trabajo que se tuvieron.

Me parece que el resultado final, después del convencimiento y el visto bueno que dieron los señores Diputados, es producto de un esfuerzo coordinado de parte del Instituto Federal Electoral donde, por supuesto, tuvo una participación destacada el Consejero Presidente, la Secretaría Ejecutiva de la institución, los Consejeros Electorales, particularmente en el caso del Consejero Electoral Francisco Javier Guerrero, del Consejero Electoral Alfredo Figueroa, de los demás Consejeros Electorales que estuvimos participando en esta acometida.

Quiero decir también que la Comisión que integró este Consejo General en dos momentos diferentes ha trabajado con las áreas ejecutivas de la institución, revisando el Presupuesto institucional.

Por eso quiero agradecer mucho la participación del Consejero Electoral Benito Nacif que nos acompañó en la integración de la Comisión y estuvo trabajando también, de manera intensa, en la revisión de las partidas presupuestales de la institución y del Consejero Electoral Francisco Javier Guerrero.

También quiero reconocer el esfuerzo de los partidos políticos. Sin la presencia de los partidos políticos en esa Comisión y por supuesto, también lo que fue la discusión en esta mesa del Consejo General, difícilmente habríamos llegado a los consensos correspondientes.

Quiero expresar que este Proyecto de Acuerdo de ajustes que ahora estamos conociendo no corresponden a modificaciones que las áreas de la institución estén manejando respecto de sus techos financieros.

Mantenemos las asignaciones presupuestales a los techos financieros que han tenido las áreas de la institución pero se ha considerado pertinente y esto quiero mencionarlo, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Administración y por supuesto de la Unidad Técnica de Planeación de la institución se ha considerado

pertinente hacer una revisión de las asignaciones presupuestales a algunas de las partidas de nuestra institución para acometer de mejor manera los compromisos institucionales rumbo al año 2012 y particularmente en la organización del Presupuesto institucional.

De tal manera que en el caso concreto de las bases generales que rigen este ejercicio presupuestal, se han planteado algunos ajustes particularmente en lo que tiene que ver con las partidas, los remanentes diría yo con los montos del financiamiento público de los partidos políticos.

Y concretamente en el área de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se ha planteado la posibilidad de que se haga una reasignación presupuestal para fortalecer el ejercicio de la Consulta Infantil y Juvenil que fue aprobada en la sesión ordinaria que celebró con esta misma fecha el Consejo General.

Hemos revisado con mucho detalle, vuelvo a insistir, en una sesión específica de la Comisión creada para este propósito, los argumentos de la Unidad Técnica de Planeación, los argumentos de la Dirección Ejecutiva de Administración y expreso en nombre de la Comisión que estamos totalmente de acuerdo con estas modificaciones.

Me parece que están ajustadas a un criterio de racionalidad y también hemos explicado a los señores representantes de los partidos políticos cuáles son todos y cada uno de los movimientos que se han desarrollado en estos temas.

Quiero también resaltar, Consejero Presidente, que mantenemos el principio que animó la aprobación del Presupuesto del Instituto Federal Electoral en el mes de agosto de este mismo año.

De un lado están los 19 millones de Equidad de Género, que fueron reasignados en esta propia mesa del Consejo General, donde se retomaron las partidas presupuestales que estaban dispersas en varias unidades de la institución, en la Dirección Ejecutiva de Administración, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el Centro para el Desarrollo Democrático y la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

Hoy mismo también, en la sesión ordinaria, este Consejo General aprobó la integración del Comité Técnico que participará asesorando al Instituto Federal Electoral en la formulación del Programa de Equidad de Género, con la conducción de la Consejera Electoral María Macarita Elizondo en los términos que ya hemos comentado en la sesión ordinaria. De tal manera que esa parte se mantiene intacta.

También se mantiene intacta la determinación que tomó este Consejo General para que se integre un grupo de trabajo que dé seguimiento al...

**Sigue 47<sup>a</sup>. Parte**

## Inicia 47ª. Parte

... esa parte se mantiene intacta; también se mantiene intacta la determinación que tomó este Consejo General para que se integre un grupo de trabajo que dé seguimiento al ejercicio de Proyecto de Presupuesto y me parece que justamente cuando empiece, en el mes de enero del próximo año estaremos en condiciones de traer la propuesta específica que fue acordada.

Sí me gustaría, por supuesto, en ese caso, tener la deliberación correspondiente con los Consejeros Electorales y con las áreas ejecutivas de la institución para que pudiéramos llegar al mejor arreglo institucional con la formación de ese grupo y los alcances de las responsabilidades que tendría ese grupo.

De la misma manera, debemos concitar el respaldo de los partidos políticos para que podamos de conjunto integrar este grupo y particularmente, definir los alcances, insisto, de las actividades que tendría para el funcionamiento de la institución.

Queda también de mi parte, un reconocimiento muy cumplido a las áreas ejecutivas de la institución que han venido trabajando con un criterio de racionalidad y también la pertinencia de los cambios, tanto en capacitación, organización y prerrogativas y partidos políticos que desde mi punto de vista, merecen el apoyo del Consejo General para poder dar cumplimiento a las diversas actividades que tenemos rumbo al Proceso Electoral Federal del año de 2012 y las demás actividades ordinarias que tiene el Instituto Federal Electoral.

Tengo constancia, de manera particular, de mi reconocimiento al Director Ejecutivo de Administración, el Contador Público Román Torres Huato, que ha hecho un trabajo espléndido en la parte de la definición del Presupuesto base de la institución.

Ha mantenido una enorme consistencia desde que se presentó el Proyecto de Presupuesto.

Y también quiero reconocer el trabajo del Maestro José Luis Rodríguez, que ha venido trabajando con el diseño de la cartera institucional, un tema en donde el Instituto Federal Electoral viene innovando por la vía de los esquemas de planeación, en donde estamos avanzando en aproximaciones sucesivas, pero donde creo que tenemos también una ruta a reserva de que obviamente tendremos que revisar algunos aspectos, pero el Maestro José Luis Rodríguez ha trabajado también de manera intensa.

También agradezco a la Junta General Ejecutiva la consideración que tuvo al escuchar los puntos de vista de la Comisión del Anteproyecto de Presupuesto de la institución. Y no me restaría más que decir que la Comisión prácticamente ha llegado a su conclusión y traerá de último punto nada más la propuesta del grupo correspondiente, habiéndolo

consensuado previamente, insisto, con la estructura ejecutiva y con los propios partidos políticos.

Sería todo, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, señor Consejero.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Alfredo Figueroa Fernández.

**El C. Maestro Alfredo Figueroa:** Es cierto que tenemos un conjunto de horas trabajando en esta mesa, pero me parece indispensable que nuestra institución, así como hemos sido críticos, y lo hemos sido mucho, cuando los Legisladores han tenido algún tipo de omisión, ya se llame el artículo 134 constitucional y su ley reglamentaria; ya se llame el no nombramiento de Consejeros Electorales u otros temas.

Quiero señalar que en esta ocasión corresponde y me parece que como órgano constitucional del Estado mexicano, reconocer el apoyo que la Cámara de las Diputadas y los Diputados dieron a esta institución, no haciendo en principio un solo recorte al Presupuesto que responsablemente aprobó, primero la Junta General Ejecutiva y luego el Consejo General.

No quiero hacer puntualizaciones, pero evidentemente quienes en el momento oportuno subieron e hicieron una reserva, una vez que había salido, incluso de comisiones con un recorte entonces, de cerca de 1 mil millones de pesos del Presupuesto del Instituto Federal Electoral que fue apoyado por los distintos grupos políticos y me refiero aquí a quien es el representante del Partido Revolucionario Institucional, el Diputado Sebastián Lerdo de Tejada, haciendo una presentación y una reserva justamente para que el Instituto Federal Electoral no perdiera este Presupuesto que había aprobado y también haberlo hecho el Diputado Javier Corral en el momento de la aprobación del Pleno, merecen junto con el apoyo que las demás fuerzas políticas y el voto de confianza que se estableció, que pusieron de manifiesto.

Me parece que más allá de sí las muchas horas que tenemos trabajando, vale la pena hacer ese reconocimiento y también vale la pena decir que no es y no ha sido la circunstancia ordinaria del Instituto Federal Electoral a lo largo de los años.

El Presupuesto del año pasado y este Presupuesto...

**Sigue 48ª. Parte**

## **Inicia 48ª. Parte**

... hacer ese reconocimiento y también vale la pena decir que no es y no ha sido la circunstancia ordinaria del Instituto Federal Electoral a lo largo de los años.

El Presupuesto del año pasado y este Presupuesto y un par de presupuestos más, hasta donde tengo memoria, han sido los únicos que no han merecido un recorte de la Cámara de Diputados.

Eso constituye un ejercicio de respaldo público a la responsabilidad con la que se diseñó el Presupuesto y habrá de generar un gasto en el marco de la austeridad, en el marco de la responsabilidad por parte de la autoridad electoral.

Me ha tocado estar en la Comisión que en este momento le tocó presidir a mi compañero el Consejero Electoral Marco Antonio Baños y también, me parece de justicia señalar que el destacado trabajo que el Consejero Electoral Marco Antonio Baños realizó coordinando los trabajos de la Comisión, es merecedor de un reconocimiento por parte de esta mesa, porque cuando vamos a la defensa de nuestro Presupuesto, cuando hacemos esos planteamientos en el espacio público desde luego de una manera vehemente, tiene que ver con las muchas atribuciones y responsabilidades que se tienen a lo largo y ancho del país.

Estamos hablando de una institución que tiene 332 oficinas por lo menos y hoy hemos instalado algunas más a nivel municipal, que habremos de colocar por no decir ya las bodegas, etcétera y todos los demás elementos que tenemos.

Cuando se va a ese ejercicio de persuasión con las Diputadas y los Diputados es a favor de una institución que tiene miles de servidores públicos, cientos de oficinas en esa lógica.

Debo también señalar y poner de manifiesto a los integrantes de la Comisión, al Consejero Presidente de la Junta General Ejecutiva, Consejero Presidente del Consejo General el esfuerzo que le correspondió establecer en la búsqueda de que este Presupuesto efectivamente no fuese recortado, en el trabajo que también, junto con el Consejero Electoral Marco Antonio Baños y junto con la Secretaría Ejecutiva ellos encabezaron y en el que correspondió simplemente a los Consejeros Electorales apoyar con los elementos que tuvimos a la disposición, justo para que nuestro Presupuesto fuese el que hoy vamos a poder ejercer.

Sé que este tipo de reconocimientos a veces no son, primero, los que se reseñan en la prensa ni mucho menos y que pueden estar ligados a un asunto de cansancio.

Pero sí concita un esfuerzo enorme de parte de la institución, enorme de parte de quienes estuvieron en el trabajo de que no hubiera un recorte y me parece de justicia, porque he estado en esa condición, reconocerles su esfuerzo y decirles que nos han

rendido buenas cuentas al Consejo General, aunque hoy estamos haciendo un ajuste de un Presupuesto que fue aprobado en sus términos por la Cámara de Diputados y no como desafortunadamente ha ocurrido en otras ocasiones, viendo de dónde recortamos para poder sacar adelante las responsabilidades que la Constitución Política y la ley nos han otorgado.

Enhorabuena compañeros por el esfuerzo que han desarrollado.

**El C. Presidente:** Gracias, señor Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Francisco Javier Guerrero Aguirre.

**El C. Doctor Francisco Javier Guerrero:** Consejero Presidente, después de 10 horas y 27 minutos de sesión, la verdad que significa que la llegada de los nuevos Consejeros Electorales nos ha inyectado ánimo para hacer nuestras sesiones todavía más largas.

Espero que ese ánimo se vaya moderando y modulando conforme vamos avanzando en el Proceso Electoral Federal para poder llegar en buenas condiciones.

Quiero decir, Consejero Presidente, que podemos manifestar que el Instituto Federal Electoral va en muy buena ruta, porque la Cámara de Diputados ha venido solventando, en distinto orden y en distinto momento, asuntos que son fundamentales para el Instituto Federal Electoral.

El primero, ya se ha referido, ya no lo haré más, ya tenemos un Presupuesto y fue un Presupuesto que el Instituto Federal Electoral puso sobre la mesa con realismo, con austeridad, fue aprobado en sus términos.

Ya tenemos a los nueve Consejeros Electorales, ya estamos juntos todos, pero creo que estamos en un buen momento para poder proseguir con muchas decisiones complejas hacia adelante, pero ya en lo que se refiere a nuestra integración y a los recursos materiales y humanos que necesitamos, creo que estamos en buena ruta.

Quiero decir que el día particularmente que la Cámara de Diputados aprobó este Presupuesto, fue un día donde todos los Consejeros Electorales que hemos participado en este ejercicio, quiero decirles que he estado durante tres años participando en los procesos de...

**Sigue 49ª. Parte**

## Inicia 49ª. Parte

... este Presupuesto fue un día donde todos los Consejeros Electorales que hemos participado en este ejercicio.

Quiero decirles que he estado durante tres años participando en los procesos de construcción del Presupuesto, ha sido una gran enseñanza desde el punto de vista político y del Instituto Federal Electoral. No hubiera sido posible si no nos coordinamos y si no trabajamos juntos.

Recuerdo todavía ahora llamadas telefónicas que intercambiamos durante el día el Consejero Electoral Alfredo Figueroa, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, el Consejero Presidente, el Secretario del Consejo que fue importante porque él y yo tuvimos que asistir a varias reuniones con muchas instancias que no voy a referir ahora, ya lo hará el Secretario del Consejo en sus memorias.

Pero lo que sí es un hecho es que en el momento de la definición todos los partidos políticos se sumaron y nos dieron un Presupuesto suficiente. Ahora es nuestra responsabilidad ejercerlo con austeridad y dar buenas cuentas.

Las mejores cuentas que podemos dar se tienen que dar el día de la Jornada Electoral y en eso estamos comprometidos.

Quiero agradecer de manera especial la participación del Diputado Sebastián Lerdo de Tejada, del Diputado Javier Corral, quienes en condiciones complejas; que he estado en la Cámara varios años de mi vida sé lo difícil que es cuando ya se ha tomado una decisión, reponerla, corregirla, ponerla sobre la mesa de manera adecuada; ellos fueron fundamentales.

Así que mi reconocimiento a los dos, pero no sólo a ellos dos, sino a los coordinadores de los grupos parlamentarios de todos los partidos políticos porque salimos con un Presupuesto de consenso.

Quiero decir que ya ahora sí será mi última intervención, porque ya estuve tres años, ya no hay manera de que siga participando en los temas del Presupuesto.

Quiero hacer un reconocimiento especial al Consejero Electoral Marco Antonio Baños, porque creo que con muy buen sentido y conduciendo la Comisión de la mejor manera pudimos sacar adelante esto. Marco, felicidades, creo que salió todo muy bien.

Agradecer al Consejero Electoral Alfredo Figueroa, que también fue fundamental en este esfuerzo.

También decir que el trabajo del Licenciado Edmundo Jacobo fue importante, porque, esta ya es la aprobación, pero hay que toda una labor de planeación.

Y, por supuesto, al Consejero Presidente, porque creo que supo también, en la parte que a él le corresponde, ayudar en este proceso.

Decir también que estos presupuestos ya bajo la égida del Contador Público Román Torres Huato, que ahora como nuestro Director Ejecutivo de Administración, está obligado a ayudarnos a ejercer esto, pues, ha mejorado sustantivamente.

También del Maestro José Luis Rodríguez, quien le ha venido dando sentido a la parte de Presupuesto.

Concluiría diciendo que con el Programa de Trabajo que aprobamos de la Contraloría General y con este nuevo Presupuesto, tenemos condiciones para rendir buenas cuentas y estoy seguro que así será.

Así que enhorabuena. Creo que los ajustes ya los ha explicado el Consejero Electoral Marco Antonio Baños de la mejor manera, y ya con este tema terminaríamos, después de que lo votemos en esta última sesión. Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra la Profesora Sara I. Castellanos Cortés, representante del Partido Verde Ecologista de México.

**La C. Profesora Sara I. Castellanos:** Gracias, Consejero Presidente.

La información contenida en este punto es la Guía Presupuestaria para el año Electoral.

El Legislador, aunque en último momento no cambió la propuesta original realizada por el Instituto Federal Electoral, bajo el entendido de que la democracia tiene costos que deben ser asumidos en beneficio de la civilidad, pluralidad y paz social.

Los dos documentos que se presentan en el último punto de estas maratónicas sesiones son importantes y dan cuenta de los trabajos que el Instituto Federal Electoral ha realizado en materia de administración y planeación.

Deseo hacer público mi agradecimiento para el Director Ejecutivo de Administración y el Titular de la Unidad Técnica de Planeación, quienes en todo momento han sido sensibles a los cuestionamientos, dudas y preguntas que desde distintos espacios ha generado esta representación.

Los que manejan las cuentas siempre tendrán sobre sí mismos una carga adicional por el desconocimiento que la mayoría tenemos sobre los asuntos contables.

Tal y como queda descrito en el Acuerdo, es facultad de la Dirección Ejecutiva de Administración, la Junta General Ejecutiva y el Secretario del Consejo hacer las

modificaciones correspondientes a las partidas presupuestales, para redimensionarlas y atender los principales requerimientos de atención.

El hecho de haber convocado a una reunión para explicarnos los movimientos que se tuvieron que realizar, en función de abrigar algunos proyectos específicos como la Jornada Cívica Infantil y Juvenil o el liderazgo de las mujeres, es muy significativo.

Es muy productivo que...

**Sigue 50ª. Parte**

## **Inicia 50ª. Parte**

... de abrigar algunos proyectos específicos como la Jornada Cívica Infantil y Juvenil o el liderazgo de las mujeres, es muy significativo.

Es muy productivo que todos estemos en la misma línea de discusión sobre los temas presupuestales, con la finalidad de otorgar mayor transparencia y rendición de cuentas.

Por esta causa, me permito solicitar a su consideración ver la posibilidad de incorporar en la parte de los antecedentes la reunión llevada a cabo con los partidos políticos el pasado lunes 19 de los corrientes.

Después de los análisis correspondientes, me queda claro que no cambió ni un ápice la asignación otorgada por los legisladores, lo que se hace es una transferencia de recursos, de hecho, tanto del Proyecto de Racionalidad Presupuestal como las reasignaciones, están obedeciendo presupuestalmente a Acuerdos que se habían asumido con anterioridad en el Consejo General. Lo único que se hace es formalizarlos.

Debemos también mejorar la confianza ciudadana, no sólo por la certeza en la organización de los comicios, sino por el ánimo de reducir el costo de la democracia.

También es necesario que se sigan buscando los caminos adecuados para consolidar la Credencial para Votar como medio preferente de identidad e incrementar la calidad del Padrón Electoral.

Con este punto se colman algunos requerimientos internos y externos, en primer lugar, se reorganiza el modelo de planeación que poco a poco va ganando terreno; segundo, se instrumentan las medidas de racionalidad que la propia Cámara de Diputados impone a las dependencias públicas y organismos autónomos. Hay tareas pendientes que deberán ser abordadas en los próximos meses.

Y, deseo realizar otra propuesta de modificación para el apartado 5 del Acuerdo. Textualmente se establece que los ahorros presupuestales por la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo o por cualquier otro motivo derivado del ejercicio presupuestario, serán transferidos con autorización de la Junta General Ejecutiva.

Por lo tanto, me permito proponer que se agregue el siguiente párrafo a renglón seguido: En caso de ser posible y previo análisis, la Junta deberá ser sensible a las necesidades que se tienen en los módulos de atención ciudadana, buscando fortalecer su capital humano y material.

Fundo esta petición en el hecho de que en este último mes se hicieron algunos ajustes presupuestarios, destinando montos hacia el pasivo laboral del Instituto y no digo que

sea inadecuado, pero es necesario también voltear la vista hacia una de las principales debilidades del Instituto.

Finalmente y dado que es el último punto, deseo aprovechar este espacio para enviarles a todos aquellos que siguen la transmisión del Instituto Federal Electoral, así como a los empleados y funcionarios del mismo, mis mejores deseos para este año nuevo, que tengan una maravillosa Navidad, colmada de dicha, de salud y prosperidad”

Es todo, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señora representante.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Jorge Herrera Martínez, Consejero del Poder Legislativo.

**El C. Consejero Jorge Herrera:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

En representación de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, quiero decirles que teníamos dos razones para estar contentos y satisfechos: Una, la aprobación del Presupuesto del Instituto Federal Electoral, que como lo he dicho aquí en reiteradas ocasiones, es un orgullo para los mexicanos, es el Instituto de los mexicanos.

El haber tenido la oportunidad de dotarles de los recursos económicos suficientes y quizá quede corto con el término suficiente, porque en el esfuerzo jamás es suficiente, nos llena de tranquilidad el haber cumplido parte de las misiones que tenemos como Legisladores.

Seguros de que este Instituto hará el mejor uso de esos recursos, como lo ha venido haciendo...

**Sigue 51ª. Parte**

## **Inicia 51ª. Parte**

... de tranquilidad de haber cumplido parte de las misiones que tenemos como Legisladores, seguros de que este Instituto hará el mejor uso de estos recursos, como lo ha venido haciendo a través de la historia y sobre todo con esta integración del Consejo General.

El otro motivo es el haber cumplido, aunque tarde, con la obligación que teníamos de darle la integración completa al Instituto, seguro de que fueron aprobados por la Legislatura, una gran mujer y dos grandes hombres que fortalecerán el ya importante y dedicado trabajo que viene haciendo este Consejo General con la dirección del Consejero Presidente, que es loable, es admirable.

Decía que teníamos dos porque hoy tenemos una tercera y así lo comunicaré a mis compañeros Diputados este Proyecto de Acuerdo, donde además de que se presentó a la Legislatura un Proyecto de Presupuesto justo, congruente, elaborado, sustentado, hoy estamos ante un Proyecto de Acuerdo donde se establece la racionalidad y la disciplina en el gasto.

Felicidades, Consejero Presidente; felicidades a los Consejeros Electorales y felicidades al Secretario del Consejo.

Estamos contentos de esta situación y sabemos que el Instituto Federal Electoral, seguirá siendo un orgullo de los mexicanos.

Muchas gracias, es cuanto.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, señor Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Secretario del Consejo.

**El C. Secretario:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Brevemente, sólo para agradecer a las y los Diputados la confianza depositada en el Instituto Federal Electoral y a nombre del área ejecutiva de la institución, sabremos corresponder a esa confianza con el mejor ejercicio de esos recursos públicos, en la mayor transparencia, para cumplir con los objetivos de la institución, sobre todo en un año tan complejo que está enmarcado por el Proceso Electoral Federal.

Por otro lado, agradecer también, a nombre de la misma área ejecutiva, el apoyo, la colaboración del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales; en particular de quienes nos acompañaron directamente en la Comisión Temporal encabezada por el Consejero Electoral Marco Antonio Baños y acompañado por el Consejero Electoral Alfredo Figueroa y el Consejero Electoral Francisco Guerrero.

Su acompañamiento, sus sugerencias, su apoyo fueron vitales para lograr este propósito.

En particular, quiero resaltar la paciencia y la disposición de siempre del Consejero Electoral Marco Antonio Baños, Presidente de la Comisión de Presupuesto para acompañarnos en todo momento y seguir acuciosamente las diferentes propuestas. Consejero Electoral Marco Antonio Baños, muchas gracias por su acompañamiento.

Tengan todos ustedes la confianza de que en esta mesa los recursos se van a aplicar bien para el propósito para el que han sido destinados y daremos las cuentas correspondientes al término del ejercicio presupuestal.

Muchas gracias.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Luis Antonio González Roldán, representante de Nueva Alianza.

**El C. Licenciado Luis Antonio González:** Muchas gracias, Consejero Presidente. En mérito del tiempo, seré muy breve.

Primero saludar y felicitar al Consejero Electoral Marco Antonio Baños, Presidente de la Comisión, por su gran labor y a los señores Consejeros Electorales que lo acompañaron.

Reconocer el esfuerzo de las diversas áreas y la voluntad para compartir, tener discusiones abiertas ante cualquier inquietud y ante cualquier duda que generaba todo lo que eran estos ajustes. Siempre encontramos en la Coordinación de Planeación una Política de Puertas Abiertas. Saludo al Maestro José Luis Rodríguez.

Bajo este parámetro, con la finalidad de una mejora constante en este nuevo modelo que tenemos y reconociendo la autonomía que tiene el propio Instituto Federal Electoral para hacer sus ajustes, una autonomía que no pasa por la Secretaría de Hacienda, la Junta General Ejecutiva puede realizar los ajustes. Esa es la autonomía presupuestal que tiene el Instituto Federal Electoral, sí solicitaríamos respetuosamente que en el seguimiento esté siempre presente la Coordinación de Planeación y reitero el por qué:

Por la búsqueda de una mejora constante en la presupuestación.

La verdad es que el Instituto Federal Electoral, en los últimos años...

**Sigue 52ª. Parte**

## **Inicia 52ª. Parte**

... que en el seguimiento esté siempre presente la Coordinación de Planeación y reitero el porqué: Por la búsqueda de una mejora constante en la presupuestación.

La verdad es que el Instituto Federal Electoral en los últimos años ha dado muestra de aquellos viejos proyectos inacabados, con los cuales se empezó a presupuestar, poco a poco se ha ido centralizando, se ha ido enfocando directamente a aquello que se debe de atender.

Me sumaría al comentario que hacía la representante del Partido Verde Ecologista de México, si hubiese algún ahorro, al Registro Federal de Electores no le caería nada mal. Es cuanto.

**El C. Presidente:** Muchas gracias. Estoy seguro de que en el seguimiento del ejercicio presupuestal, la Unidad Técnica de Planeación jugará un papel relevante, como usted lo ha planteado.

Tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Gracias, Consejero Presidente.

Suscribiría las dos propuestas que hizo la representación del Partido Verde Ecologista de México, para agregar el antecedente relativo a la sesión de trabajo, de hecho es una sesión formal del pasado lunes; me parece que lo podemos agregar.

Y hay un agregado a uno de los resolutivos que también me parece que no comprometen la posibilidad de que la Junta General Ejecutiva con base en la información y con los criterios objetivos que deben prevalecer en este caso, pudieran revisar las posibilidades de asignaciones hacia los módulos.

También, creo que la postura del representante del Partido de Nueva Alianza debe ser considerada y agradezco en lo particular a todos los partidos políticos en su conjunto, la disposición que han tenido para que construyamos un consenso aquí.

Solamente reiterar el compromiso institucional, estoy seguro de que todos en esta mesa estaremos de acuerdo en ello de que los señores legisladores y los ciudadanos mexicanos no se han equivocado en confiar en el Instituto Federal Electoral con esta aprobación presupuestal, nosotros actuaremos con criterio absoluto de racionalidad en el ejercicio de este gasto y, por supuesto, con un criterio de transparencia y de rendición de cuentas.

Así que de nueva cuenta, muchas gracias a los señores legisladores por haber confiado en el Instituto Federal Electoral y haber apoyado esta aprobación presupuestal.

Es todo, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, señor Consejero Electoral.

Al no haber más intervenciones, sírvase la Secretaría a tomar la votación correspondiente, tomando en cuenta las dos propuestas formuladas por la representante del Partido Verde Ecologista de México, en el sentido de agregar un antecedente en el sentido de agregar un párrafo segundo al Punto de Acuerdo Quinto.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2012, y por el que se establecen las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, tomando en consideración la fe de erratas circulada previamente, así como las dos propuestas formuladas por la señora representante del Partido Verde Ecologista de México.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Secretario del Consejo, sírvase proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

Señoras y señores Consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día, por lo que se levanta la sesión.

Agradezco a todos ustedes su presencia.

--o0o--